CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ANGEL MARÍA ARRIOLA CASTILLO**. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, presentan el informe en el cual indica que se aprobó la adjudicación según punto del acta 17-2020 de fecha 28 de febrero de dos mil veinte, y de forma involuntaria se cometió un error en la remedición del bien inmueble, existiendo físicamente un callejón de por medio que colinda con Víctor Manuel Pérez y Miguel Ángel Arrio Castillo, existiendo diferencia menos físicamente con la primera remedición realizada, por lo que solicito que el punto anteriormente descrito se roque y se apruebe nueva adjudicación con las medidas y colindancias físicas reales. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: I) REVOCAR** el punto **DECIMO OCTAVO** del acta número **17-2020** del libro de actas ordinarias número 2852, el cual queda sin efecto ni valor jurídico, derivado del informe presentado por la Sindico Segundo; **II) Se ADJUDICA EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ANGEL MARÍA ARRIOLA CASTILLO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **II) Se ADJUDICA EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ANGEL MARÍA ARRIOLA CASTILLO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** sesenta y dos grados, treinta y un minutos, cincuenta y seis segundos (62°31´56"), Distancia: dieciséis punto treinta y siete metros (16.37), colinda con callejón de por medio de dos punto cuarenta y cuatro metros (2.44) y Victor Manuel Perez; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO C (0.C): Azimut:** sesenta y cinco grados, cero dos minutos, cero siete segundos (65°02´07"), Distancia: cinco metros (5.00); **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO C (0.C) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO D (0.D): Azimut:** setenta y ocho grados, doce minutos, diecinueve segundos (78°12´19"), Distancia: nueve punto treinta y cinco metros (9.35), colindan con callejón de por medio de dos punto cuarenta y cuatro metros (2.44) y Miguel Angel Arriola Castillo; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO D (0.D) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO E (0.E): Azimut:** ciento cincuenta y seis grados, cero siete minutos, veintiocho segundos (156°07´28"), Distancia: cero punto veintisiete metros (0.27); **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO E (0.E) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** ciento sesenta y cuatro grados, treinta minutos, ocho segundos (164°30´8"), Distancia: ocho punto treinta y siete metros (8.37), colindan con calle de por medio y Rolando Moscoso; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO B (1.B): Azimut:** doscientos treinta y cuatro grados, cero tres minutos, cuarenta y un segundos (234°03´41"), Distancia: cinco punto cincuenta y tres metros (5.53); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO B (1.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO C (1.C): Azimut:** ciento setenta y cuatro grados, cero cinco minutos, trece segundos (174°05´13"), Distancia: diez punto sesenta y dos metros (10.62), colindan con Calle de por medio de seis metros y Francisco Castillo; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO C (1.C) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO A (2.A): Azimut:** doscientos treinta y cinco grados, treinta minutos, cincuenta y un segundos

(235°30´51"), Distancia: diecinueve punto ochenta y dos metros (19.82), colinda con callejón de por medio de dos metros (2.00) e Inocente Belteton; **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO A (2.A) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO B (2.B): Azimut:** trescientos veintitrés grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y cuatro segundos (323°56´54"), Distancia: catorce punto veintiún metros (14.21), colinda con Andelino Ayala; **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO B (2.B) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO C (2.C): Azimut:** sesenta y siete grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y cuatro segundos (67°59´54"), Distancia: dos punto cuarenta y dos metros (2.42); **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO C (2.C) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** trescientos treinta y tres grados, dieciséis minutos, veintitrés segundos (333°16´23"), Distancia: diez punto cincuenta metros (10.50), colindan con Fidel Contreras. Con una Extensión Superficial de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (593.71 MTS2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y Banco de Desarrollo Rural S.A. y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **FIDEL REVOLORIO CRÚZ** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto quinto, del acta 19-2020, de fecha seis de marzo de dos mil veinte, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **FIDEL REVOLORIO CRÚZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **FIDEL REVOLORIO CRÚZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** doscientos ochenta y nueve grados, cuarenta minutos, treinta y nueve segundos (289°40´39"), Distancia: ocho punto noventa y cinco metros (8.95), colinda con Calle de dos punto ochenta y ocho metros (2.88) de por medio y Rocael Ruano Marroquín; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** trescientos siete grados, cincuenta y cuatro minutos, diecinueve segundos (307°54´19"), Distancia: ocho punto setenta y cinco metros (8.75); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO B (1.B): Azimut:** trescientos cuarenta y

ocho grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y nueve segundos, Distancia: tres punto veintidós metros (3.22), colinda con calle de dos punto ochenta y ocho metros (2.88) de por medio y Romeo Cruz Aldana y Callejón de dos punto veinte metros (2.20); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO B (1.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO C (1.C): Azimut:** cuarenta y un grados, treinta minutos, cincuenta y siete segundos (41°30´57"), Distancia: doce punto sesenta metros (12.60); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO C (1.C) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO A (2.A): Azimut:** cincuenta grados, cero siete minutos, cuarenta y tres segundos (50°07´43"), Distancia: ocho punto setenta y un metros (8.71); **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO A (2.A) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO B (2.B): Azimut:** cincuenta y nueve grados, cero ocho minutos, cuarenta segundos (59°08´40"), Distancia: siete punto setenta y un metros (7.71), colindan con Calle de cuatro punto ochenta y dos metros (4.82) de por medio y Luis Fernando Orellana; **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO B (2.B) AL PUNTO OBSRVADO DOS PUNTO C (2.C): Azimut:** noventa y seis grados, catorce minutos, cuarenta y siete segundos (96°14´47"), Distancia: cuatro punto veinticinco metros (4.25); **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO C (2.C) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO D (2.D): Azimut:** ciento catorce grados, trece minutos, cero ocho segundos (114°13´08"), Distancia: siete punto cero seis metros (7.06), colindan con callejón de tres punto ochenta metros (3.80) de por medio y Luis Fernando Orellana; **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO D (2.D) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** doscientos once grados, cero cuatro minutos, cincuenta y tres segundos (211°04´53"), Distancia: treinta y uno punto setenta y un metros (31.71), colinda con Eliceo Cruz Aldana. Con una Extensión Superficial de **QUINIENTOS QUINCE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (515.17 MTS2.).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **NOVENO:** Se tiene a la vista el Informe del síndico primero, Álvaro Antonio Orellana Orellana, referente a la petición realizada por el señor ORLANDO ARCHILA CARRERA, sobre solicitud de adjudicación de una fracción de terreno en el cementerio, no teniendo posición alguna; manifestando que ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, debiendo realizarse el Acuerdo Municipal correspondiente declarando al señor ORLANDO ARCHILA CARRERA, con el derecho del lote de terreno en el cementerio municipal de Guastatoya. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el informe presentado, agregándose al expediente respectivo. **II)** Se Accede a lo solicitado por el señor ORLANDO ARCHILA CARRERA, debiendo realizase para el efecto el Acuerdo Municipal correspondiente, en el libro de cementerio que se maneja en esta Institución. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **DERVIN RAFAEL SANTOS VALDEZ** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto tercero, del acta 19-2020, de fecha seis de marzo de dos mil veinte, en

el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **DERVIN RAFAEL SANTOS VALDEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: por **DERVIN RAFAEL SANTOS VALDEZ** , la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Colonia Nueva Vida, Calle 8, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** ciento setenta y un grados, dieciséis minutos, cero cero segundos (171°16´00"), Distancia: trece punto setenta y cinco metros (13.75), colinda con calle de por medio de ocho metros y Zoila Pazos; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO D (1.D): Azimut:** ochenta y nueve grados, veintiséis minutos, catorce segundos (89°26´14"), Distancia: trece punto treinta y ocho metros (13.38), colinda con Oscar David Alvarado Valdez; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO D (1.D) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO C (1.C): Azimut:** dos grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y cuatro segundos (2°45´34"), Distancia: tres punto cuarenta y cinco metros (3.45); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO C (1.C) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO B (1.B): Azimut:** siete grados, cero siete minutos, treinta y dos segundos (7°07´32"), Distancia: ocho punto veinticinco metros (8.25), colindan con Paola Colindres Sontay; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO B (1.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** doscientos noventa y tres grados, cincuenta y dos minutos, treinta y nueve segundos (293°52´39"), Distancia: cuatro punto ochenta y cinco metros (4.85); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** doscientos sesenta y nueve grados, diecinueve minutos, cincuenta y cinco segundos (269°19´55"), Distancia: doce punto veintiún metros (12.21), colindan con Denis Ordoñez Herrera. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (200.22 MTS2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARTA ELISA ORELLANA** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto segundo, del acta 07-2020, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de por **MARTA ELISA ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: por **MARTA ELISA ORELLANA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"La Lomita, Barrio La Democracia del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento sesenta y un grados, catorce minutos, veintisiete punto seis segundos (161°14´27.6), Distancia: cinco punto sesenta y cinco metros (5.65); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento cincuenta y nueve grados, treinta y cuatro minutos, treinta y siete punto ocho segundos (159°34´37.8"), Distancia: cuatro punto cincuenta y tres metros (4.53); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** ciento cincuenta y ocho grados, veintitrés minutos, treinta y cinco punto nueve segundos (158°23´35.9"), Distancia: ocho punto cero nueve metros (8.09); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** ciento setenta y tres grados, diez minutos, cero dos punto ocho segundos (173°10´02.8"), Distancia: cuatro punto veintitrés metros (4.23); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos dieciséis grados, veinticinco minutos, cero cuatro punto dos segundos (216°25´04.2"), Distancia: cuatro punto trece metros (4.13), colindan con Calle Pública de por medio y Emy Mabely Berluiz Orellana; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** doscientos ochenta y cinco grados, cero nueve minutos, quince punto tres segundos (285°09´15.3"), Distancia: seis punto dieciocho metros (6.18); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** trescientos treinta y dos grados, cuarenta y ocho minutos, veintiséis punto dos segundos (332°48´26.2), Distancia: tres punto ochenta metros (3.80); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** doscientos setenta y siete grados, veinticuatro minutos, cuarenta y dos punto seis segundos (276°24´42.6"), Distancia: once punto setenta y cuatro metros (11.74); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** doscientos ochenta y tres grados, cincuenta y un minutos, treinta y dos punto cinco segundos (283°51´32.5"), Distancia: nueve punto setenta y dos metros (9.72); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** doscientos ochenta y dos grados, cincuenta minutos, treinta y cuatro punto cero segundos (282°50´34.0"), Distancia: trece punto treinta y dos metros (13.32), colindan con Byron Francisco Muñoz; **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** cer cero dos grados, cero cero minutos, diez punto cinco segundos (002°00´10.5"), Distancia: siete punto doce metros (7.12); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** trescientos cuarenta y dos grados, treinta y siete minutos, cero siete punto cero segundos (342°37´07.0"), Distancia: diez punto cuarenta y nueve metros (10.49), colindan con Callejón de por Medio y Marta Calderón de Rodríguez y Calixto Antonio; **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** cero ochenta y un grados, cero un minuto, cincuenta y tres punto nueve segundos (081°01´53.9"), Distancia: tres punto cuarenta y nueve metros (3.49), colinda con Callejón de por Medio y Miguel Angel Morales; **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** ciento diez

grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro punto ocho segundos (110°34´44.8"), Distancia: diez punto cuarenta y siete metros (10.47); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS (16): Azimut:** cero noventa y cinco grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y uno punto cuatro segundos (095°47´51.4"), Distancia: nueve punto setenta y seis metros (9.76); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE (17): Azimut:** cero noventa y cuatro grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y tres punto un segundos (094°41´43.1"), Distancia: siete punto sesenta y seis metros (7.66); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** cero ochenta y siete grados, diecisiete minutos, veintiséis punto tres segundos (087°17´26.3"), Distancia: nueve punto sesenta y cinco metros (9.65). Con una Extensión Superficial de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (783.61 MTS2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO SEGUNDO:** El Alcalde municipal pone a la vista del Concejo la renuncia presentado por DAYANA WALESKA PRADO ALVAREZ, quien en su parte conducente indica presentar su renuncia con carácter irrevocable a partir del 30 de junio del año dos mil veinte del cargo que actualmente desempeña en esta municipalidad. CONSIDERANDO: Que el artículo 86 del Código de Trabajo establece: Terminación de contrato sin responsabilidad para las partes. El contrato de trabajo termina sin responsabilidad para las partes por alguna de las siguientes causas: a) … b) …; y c) Por mutuo consentimiento. **POR TANTO**: Concejo Municipal hace un análisis en la renuncia presentada ya que fue contratada en el renglón 029, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se tiene por recibida la renuncia presentada, la cual deberá ser agregada a su expediente laboral**. II)** Se rescinde el contrato laboral por mutuo acuerdo de la trabajadora DAYANA WALEZKA PRADO ALVAREZ a partir del día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOSMIL VEINTE; **III)** Que la Directora de Recursos Humanos proceda como en derecho corresponda en el presente caso. **IV)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El Concejo Municipal en pleno, discute y analiza la propuesta presentada por el Concejal Cuarto de este órgano colegiado, de incrementar el pago de las dietas por sesiones de este concejo municipal de un mil quetzales (Q.1,000.00) al monto actual, por lo que las mismas serian pagas por el valor de tres mil quetzales por cada sesión. **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en lo que para el efecto establece el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala en cuanto que: los municipios de la república de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde a); b) obtener y disponer de sus recursos. Así como lo que preceptúa el artículo 3 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que en el ejercicio de la autonomía que la constitución política de la república garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales … así mismo, el articulo 9 del, referido decreto indica que: el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

... por otra parte, el articulo 33 preceptúa que corresponde con exclusividad al concejo municipal el ejercicio del gobierno del municipio ...; aunado a ello, el articulo 35 del mismo cuerpo legal indica que: le compete al gobierno municipal: a) la iniciativa de liberación y decisión de los asuntos municipales; i) la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; p) la fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del concejo municipal ... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, después de discutir, analizar la propuesta, con fundamento en lo considerado, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se APRUEBA el incremento de un mil quetzales (Q1,000.00) al pago actual de las dietas por sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo municipal a la cantidad actual, por lo que el valor nominal total de cada dieta a partir del mes de julio del año dos mil veinte es de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), por la asistencia a cada sesión ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal. **II)** Se confirma que las sesiones ordinarias se realizaran los días lunes y viernes, quedando todos plenamente notificados. **III)** Remítase el presente punto resolutivo a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-, para los efectos consiguientes. **IV)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO CUARTO:** ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO ECONOMICO (patrocinio), AL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA. Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Leonardo Moscoso Vásquez, Presidente y Representante Legal de la Entidad "ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA", entidad debidamente registrada en el Registro de Las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, en la partida número Trescientos sesenta y cuatro (364), folio trescientos sesenta y cuatro (364), del libro dos (2) de Asociaciones Civiles, y el nombramiento del Presidente de la Junta Directiva y Representante del Club, registrado bajo la partida número doscientos treinta y seis (236), del folio doscientos treinta y seis (236), del libro veintisiete (27), de Nombramientos, en la parte expositiva expone*: "Que somos una ASOCIACION CIVIL, guatemalteca, no lucrativa, apolítica, no religiosa, social, deportiva y cultural; y que tiene como FINES PRINCIPALES: Promover el desarrollo deportivo de los guatemaltecos en general y en especial del Municipio de Guastatoya, El Progreso... Así mismo la creación y funcionamiento de Escuelas Deportivas en diferentes disciplinas con lo que se pretende desarrollar e implementar programas de actividades deportivas, orientado al desarrollo motor psicológico, intelectual y social del niño, así como de sus intereses y motivaciones, con el fin de promover su socialización, la formación de su personalidad, y asegurar la participación en el deporte a lo largo de su vida. En virtud de lo anterior hacemos mención que la ASOCIACIÓN CIVIL, desarrolla actividades, dirigiendo y costeando gastos operativos y administrativos del CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA DE LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, en sus categorías: EQUIPO DE FUTBOL DE LIGA MAYOR, EQUIPO DE FUTBOL SUB-20, EQUIPO DE FUTBOL SUB-17, EQUIPO DE FUTBOL SUB-15, Y LAS DIFERENTES ESCUELAS DEPORTIVAS EN SUS MULTIPLES RAMAS, y que a la fecha los ingresos provenientes de ventas de boletos en los encuentros locales, más los patrocinios de las instituciones privadas y otros ingresos NO SON SUFICIENTES para cubrir los costos y gastos para cumplir con los fines y objetivos de nuestra asociación ya que mensualmente en nuestros registros reflejan un DÉFICIT que asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.394,400.00), es por ello que acudo a la honorable Corporación Municipal para, SOLICITAR, El apoyo económico, para cubrir el DÉFICIT FINANCIERO que resulta mensualmente de las operaciones de rendimiento realista entre ingresos de patrocinadores y de operación menos gastos de operación y administrativos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas, a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, del torneo apertura 2020 de Liga Nacional de Futbol de Guatemala...* **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el inciso b) del artículo 35 del Código

Municipal y sus reformas, establece: *Son atribuciones del Concejo Municipal: …b) La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.* **CONSIDERANDO:** Que la promoción del desarrollo deportivo de los Guastatoyanos, es un factor de cambio a la sociedad, inculcando valores de vida desde la infancia, haciéndose participe la realización de sueños, el compañerismo y la competitividad entre otros, orientando a los jóvenes al desarrollo psicológico, intelectual y social, con el fin de promover la formación de su personalidad y asegurar la participación en el deporte a lo largo de su vida; promoviéndose una serie de iniciativas que directa o indirectamente contribuyen a promocionar y mejora la salud, salud mental y calidad de vida de los habitantes de Guastatoya. **CONSIDERANDO:** Que dentro del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, se tiene contemplado el aporte de conformidad con la partida presupuestaria 512 22-0101-0001, Apoyo al Deporte. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I)** Se tiene por Aceptada la representación que se acredita como Presidente Representante del Club Deportivo Guastatoya, de conformidad con la inscripción del nombramiento en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación la cual obra en autos en esta Municipalidad. **II) SE APRUEBA**, el **APOYO ECONOMICO** (patrocinio), a favor de la **"ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA",** a través de transferencia, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00),** en forma mensual, por el plazo comprendido en los meses de **JULIO A DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE;** los fondos en referencia se depositarán en la cuenta **3005141658** a nombre de **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APORTE MUNI. III)** Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Convenio de Entendimiento con el Presidente Adjunto y Representante Legal del Club Deportivo Guastatoya, y como mínimo deben de incluirse en las cláusulas las siguientes observaciones: **Que el apoyo económico es para el financiamiento de las actividades y servicios deportivos de dicho Club. El tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. Para la entrega del apoyo económico (patrocinio), la Tesorería de dicho Club entregará el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el que se hará constar la recepción. IV)** Al encontrarse suscrito el CONVENIO DE ENTENDIMIENTO, debe de ser aprobado por el Concejo Municipal para el cumplimiento del mismo. **V)** Cumplidos los requisitos, **SE REMITIRÁ,** certificación del presente punto al DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, y en consecuencia se **LE ORDENA,** efectuar las operaciones contables necesarias para la readecuación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil veinte, y las transferencias y ampliaciones presupuestarias necesarias si fuesen necesarias, y el pago acordado a favor del Club Deportivo Guastatoya, afectando los **FONDOS MUNICIPALES.** Los aportes referidos se efectuarán en forma mensual, para el efecto el Honorable Concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal correspondiente **VI)** Se crea la Comisión de Fiscalización Municipal, quienes tendrán la competencia siguiente: Fiscalizar la correcta distribución de los fondos de la Municipalidad de Guastatoya otorgue al Club Deportivo Guastatoya. **VII)** Se nombra a la Comisión Fiscalización Municipal, integrada los concejales, Primero y Segundo, a quienes se les discierne el cargo, quedando plenamente notificados. **VIII)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **IX)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

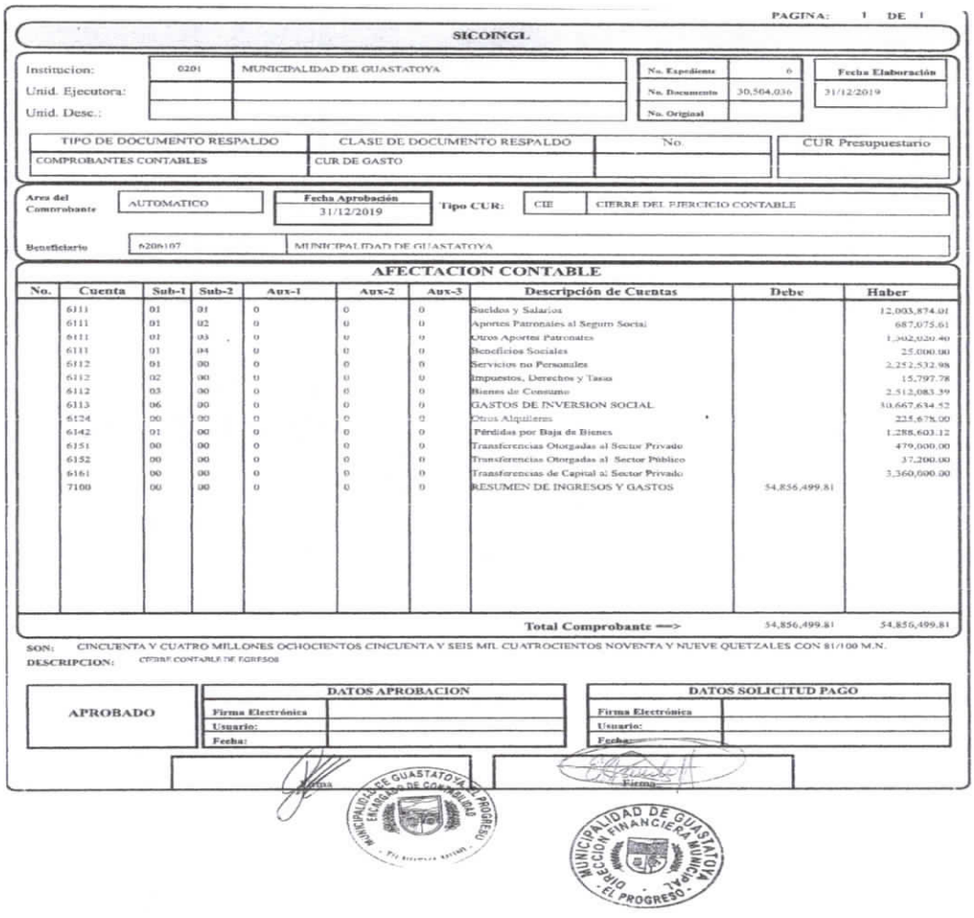
ACTA CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTE (53-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el contrato de servicios técnicos suscrito por el señor Alcalde Municipal y Marvin Leonel Orellana Marroquín, bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dicho contrato fue remitido por la Directora de Recursos Humanos, para que sea conocido por el Concejo Municipal, el contrato en referencia se adjunta con su fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación del mismo, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El contrato se describe de la siguiente manera:

Contrato	SUSCRIPCION	Nombre	MENSUAL	MONTO TOTAL
93-029-2020	01/07/2020	IRMA MARINA GARCIA ESTRADA	Q.2,970.00	Q.8,910.00

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Aprobar el contrato descrito en el presente punto, bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029). **II)** Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. **IV)** Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por TRANSITO LIMA HERNANDEZ, por medio del cual solicita la adjudicación solicitado del bien inmueble ubicado en el Barrio Minerva de esta Ciudad y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MANUEL PEREIRA AGUIRRE, por medio del cual solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en la Aldea Santa Rita de esta Municipio, si como, el análisis jurídico de la solicitud del señor Manuel Pereira Aguirre, por el Asesor

Jurídico Fredy Gilberto Estrada Saavedra. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por CARLOS HUMBERTO QUIROA SOSA, por medio del cual solicita Remedición de bien inmueble ubicado en el Barrio El Calvario de esta Ciudad. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO: ASUNTO: EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL, SOLICITA APROBACION DEL CIERRE CONTABLE DEL PERIODO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.** El Director Financiero Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto que se conozca y como consecuencia se apruebe el Cierre Contable del período fiscal del año dos mil diecinueve, de conformidad con partidas de liquidación y cierre que se acompañan



PAGINA: 1 DE 1

SICOINGL

Institucion:	0201	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA	No. Expediente	6	Fecha Elaboración
Unid. Ejecutora:			No. Documento	30,504,036	31/12/2019
Unid. Desc.:			No. Original		

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	No.	CUR Presupuestario
COMPROBANTES CONTABLES	CUR DE GASTO		

Area del Comprobante	AUTOMATICO	Fecha Aprobación	Tipo CUR:	CIE	CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE
		31/12/2019			

Beneficiario: 6208107 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

AFECTACION CONTABLE

No.	Cuenta	Sub-1	Sub-2	Aux-1	Aux-2	Aux-3	Descripción de Cuentas	Debe	Haber
	6111	01	01	0	0	0	Sueldos y Salarios		12,003,874.01
	6111	01	02	0	0	0	Aportes Patronales al Seguro Social		687,075.61
	6111	01	03	0	0	0	Otros Aportes Patronales		1,302,020.40
	6111	01	04	0	0	0	Beneficios Sociales		25,000.00
	6112	01	00	0	0	0	Servicios no Personales		2,252,532.98
	6112	02	00	0	0	0	Impuestos, Derechos y Tasas		15,797.78
	6112	03	00	0	0	0	Bienes de Consumo		2,512,083.39
	6113	06	00	0	0	0	GASTOS DE INVERSION SOCIAL		30,667,634.52
	6124	00	00	0	0	0	Otros Alquileres		225,678.00
	6142	01	00	0	0	0	Pérdidas por Baja de Bienes		1,288,603.12
	6151	00	00	0	0	0	Transferencias Otorgadas al Sector Privado		479,000.00
	6152	00	00	0	0	0	Transferencias Otorgadas al Sector Público		37,200.00
	6161	00	00	0	0	0	Transferencias de Capital al Sector Privado		3,360,000.00
	7100	00	00	0	0	0	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS	54,856,499.81	
							Total Comprobante ==>	54,856,499.81	54,856,499.81

SON: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 81/100 M.N.

DESCRIPCION: CIERRE CONTABLE DE EGRESOS

APROBADO	DATOS APROBACION		DATOS SOLICITUD PAGO	
	Firma Electrónica		Firma Electrónica	
	Usuario:		Usuario:	
	Fecha:		Fecha:	

Firma

Firma

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL EL PROGRESO

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

SICOINGL

Institucion:	0201	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA	No. Expediente	6	Fecha Elaboración
Unid. Ejecutora:			No. Documento	30,504,037	31/12/2019
Unid. Desc.:			No. Original		

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	No.	CUR Presupuestario
COMPROBANTES CONTABLES	CUR DE GASTO		

Area del Comprobante	AUTOMATICO	Fecha Aprobación	Tipo CUR:	CIE	CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE
		31/12/2019			

Beneficiario: 6206107 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

AFECTACION CONTABLE

No.	Cuenta	Sub-1	Sub-2	Aux-1	Aux-2	Aux-3	Descripción de Cuentas	Debe	Haber
	5111	01	00	0	0	0	Impuestos Directos	777,291.98	
	5112	01	00	0	0	0	Impuestos Indirectos	409,736.86	
	5122	00	00	0	0	0	Tasas	1,422,368.10	
	5124	00	00	0	0	0	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalacion	795,739.00	
	5126	00	00	0	0	0	Multas	5,305.00	
	5129	00	00	0	0	0	Otros Ingresos no Tributarios	815,523.94	
	5141	00	00	0	0	0	Venta de Bienes	155,632.80	
	5142	00	00	0	0	0	Venta de Servicios	9,751,046.13	
	5161	00	00	0	0	0	Intereses	306,872.93	
	5163	00	00	0	0	0	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	213,226.04	
	5172	00	00	0	0	0	Transferencias Corrientes del Sector Publico	11,114,217.27	
	7100	00	00	0	0	0	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS		21,346,159.75
							Total Comprobante ==>	21,346,159.75	21,346,159.75

SON: VEINTE Y UNO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON 75/100 M.N.

DESCRIPCION: CIERRE CONTABLE DE PRESTO

APROBADO	DATOS APROBACION		DATOS SOLICITUD PAGO	
	Firma Electrónica		Firma Electrónica	
	Usuario:		Usuario:	
	Fecha:		Fecha:	

Firma Firma

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL EL PROGRESO

SICOINGL

Institucion:	0201	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA	No. Expediente	6	Fecha Elaboración
Unid. Ejecutora:			No. Documento	30,504,038	31/12/2019
Unid. Desc.:			No. Original		

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	No.	CUR Presupuestario
COMPROBANTES CONTABLES	CUR DE GASTO		

Area del Comprobante	AUTOMATICO	Fecha Aprobación	Tipo CUR:	CIE	CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE
		31/12/2019			

Beneficiario: 6206107 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

AFECTACION CONTABLE

No.	Cuenta	Sub-1	Sub-2	Aux-1	Aux-2	Aux-3	Descripción de Cuentas	Debe	Haber
	7100	00	00	0	0	0	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS		33,310,340.06
	7300	00	00	0	0	0	DESAHORRO DE LA GESTIÓN	33,310,340.06	
							Total Comprobante ==>	33,310,340.06	33,310,340.06

SON: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 06/100 M.N.

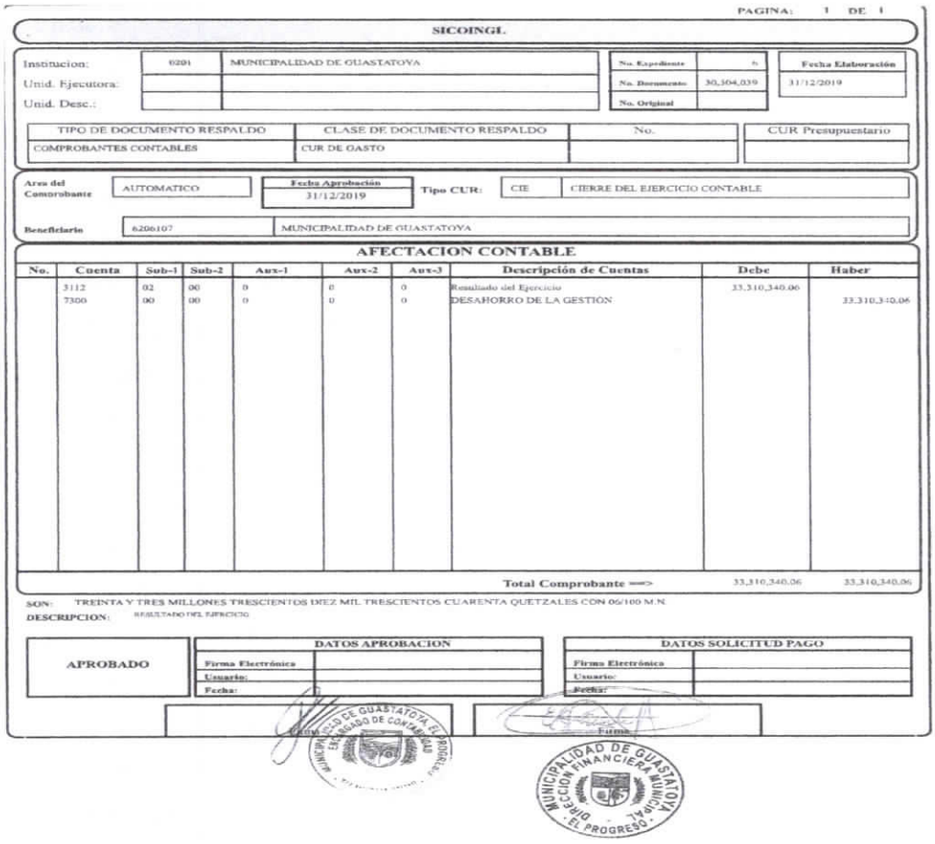
DESCRIPCION: PÓLIZA APERTURA DEL EJERCICIO

APROBADO	DATOS APROBACION		DATOS SOLICITUD PAGO	
	Firma Electrónica		Firma Electrónica	
	Usuario:		Usuario:	
	Fecha:		Fecha:	

Firma Firma

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL EL PROGRESO

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO - GUATEMALA, C. A. -



PAGINA: 1 DE 1

SICOINGL

Institucion:	6201	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA	No. Expediente	S	Fecha Elaboración
Unid. Ejecutora:			No. Documento	30,304,039	31/12/2019
Unid. Desc.:			No. Original		

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	No.	CUR Presupuestario
COMPROBANTES CONTABLES	CUR DE GASTO		

Area del Comprobante		Fecha Aprobación	Tipo CUR:		
	AUTOMATICO	31/12/2019		CIE	CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE

Beneficiario: 6206107 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

AFECTACION CONTABLE

No.	Cuenta	Sub-1	Sub-2	Aux-1	Aux-2	Aux-3	Descripción de Cuentas	Debe	Haber
	3112	02	00	0	0	0	Resultado del Ejercicio	33,310,340.06	
	7300	00	00	0	0	0	DESAHORRO DE LA GESTION		33,310,340.06
							Total Comprobante ==>	33,310,340.06	33,310,340.06

SON: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 06/100 M.N.

DESCRIPCION: RESULTADO DEL EJERCICIO

APROBADO	DATOS APROBACION		DATOS SOLICITUD PAGO	
	Firma Electrónica		Firma Electrónica	
	Usuario:		Usuario:	
	Fecha:		Fecha:	

Firma

POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) APROBAR, EL CIERRE CONTABLE DEL PERIODO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** de conformidad con las partidas presentadas por el Director Financiero. **II)** Remítase las presentes actuaciones a las instancias correspondientes. **III)** Cúmplase. **SEPTIMO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte firmado por la asociación de moto taxis de Guastatoya mediante el cual agradecen el total apoyo a nuestros agremiados desde que inició el año comenzando con la reducción del 75% del costo de la calcomanía, proseguido con la iniciación de la pandemia del covid-19 con el apoyo de bolsas de víveres, entrega de mascarillas, guantes y el nylon de protección como también estamos plenamente agradecidos con el trabajo que se le otorgo a cada piloto cuidando la entrada principal, entradas secundarias y puntos ciegos a nuestro municipio ya que con ello por lo menos le logró llevar el sustento a cada familia de cada piloto que ha estado laborando hasta el momento no cabe duda que su amor al pueblo le ha hecho resaltar su nombre a nivel nacional e internacional... **POR TANTO:** El Concejo Municipal; por unanimidad de votos; **RESUELVE: I)** Se esta por enterado del agradecimiento expresado por el gremio de moto taxis de esta Ciudad. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio de fecha 29 de junio de 2020 presentado por ARCENIO DE JESUS CASTILLO MORALES, por medio del cual en lo conducente solicita se le autorice una línea municipal de transporte de mototaxi, para circular en Guastatoya y aldeas vecinas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, por el momento NO HA LUGAR a la autorización de línea municipal de transporte de mototaxis, toda vez que no se están autorizando las mismas por existir en demasía para nuestro municipio. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por OVIDIO MARROQUIN MAYEN mediante la cual requiere que le exonere del pago

de derecho a servicio de energía eléctrica residencia (220), por no contar con los recursos necesarios para el pago del mismo, ya que por la situación actual en que se vive en nuestro país, además el trabajo esta escaso y la económica esta mal, aunado a ellos soy padre de familia de tres hijos a los cuales tengo que darles el sustento diario. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación del Servicio de Energía Eléctrica al señor OVIDIO MARROQUIN MAYEN en su residencia ubicada en Aldea Santa Rita de esta Ciudad. **III)** Se ordena remitir el presente punto al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica para lo que haya lugar. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ALEX GODINEZ MARROQUIN, mediante el cual solicitando en lo conducente el pago de indemnización y prestaciones laborales. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado formándose al expediente de mérito. **II) PREVIO** a conocer a fondo la petición presentado, se remite el expediente al Asesor Jurídico FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, a efecto emita su opinión jurídica sobre el presente asunto en un **PLAZO DE TRES DIAS**. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Alcalde municipal pone a la vista del Concejo, el memorial de fecha trece de mayo del presente año, recibido por secretaria en esa misma fecha, presentado por HERMINIO ARRIVILLAGA OLIVA, mediante el cual promueve RECURSO DE REPOSICION, en contra del acuerdo municipal contenido en el punto VIGECIMO PRIMERO del acta 36-2020 de fecha cuatro de mayo del año dos mil veinte, contenido en el libro de sesiones ordinarias número 2,852 autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **CONSIDERANDO:** que el memorial fue presentado con fecha trece de mayo del año dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** EL Congreso de la República de Guatemala mediante el decreto 12-2020 creo la Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia CORONAVIRUS COVID-19 el cual en el Titulo III Disposiciones Finales, en el artículo 19 preceptúa: "suspensión de plazos administrativos. Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses..."; articulo 20 "VIGENCIA. El contenido integro del presente decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de mas de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrara en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial"; habiendo sido publicado dicho decreto el día miércoles uno de abril del año dos mil veinte en el Diario Oficial, consecuentemente su vigencia inicio el dos de abril de ese mismo año. **CONSIDERANDO**: Que el memorial cuya tramitación se resuelve, fue presentado el día trece de mayo del presente año, tiempo durante el cual por disposición legal los plazos administrativos para la tramitación de todo tipo de procesos se encontraban suspendidos; por lo que, la reanudación del computo de los plazos acaece a partir del dia tres de julio del presente año, Por lo que el Concejo Municipal en cumplimiento al principio de legalidad, resuelve en esta fecha sobre la tramitación de dicho memorial. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la Ley de lo Contencioso administrativo establece: "Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida. No cabe este recurso contra las resoluciones del presidente y vicepresidente de la República ni contra las resoluciones dictadas en el recurso de revocatoria". **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y con las atribuciones que nos confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de

votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por HERMINIO ARRIVILLAGA OLIVA, formándose el expediente respectivo. II). **SE ADMITE,** para su trámite el RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por HERMINIO ARRIVILLAGA OLIVA, en contra del punto VIGECIMO PRIMERO del Acta número 36-2020 de fecha cuatro de mayo de dos mil veinte contenida en el libro de sesiones ordinarias numero 2,852 autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **III)** Con fundamento en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se corren las siguientes audiencias a: 1. Al interponente señor HERMINIO ARRIVILLAGA OLIVA. 2. Al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico de esta Municipalidad. 3. A la Procuraduría General de la Nación, por el plazo de ley establecido en el artículo 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. **IV)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** El Alcalde municipal pone a la vista del Concejo, el memorial de fecha veinte de mayo del presente año, recibido por secretaria en esa misma fecha, presentado por HERMINIO ARRIVILLAGA OLIVA, mediante el cual promueve RECURSO DE REPOSICION, en contra del acuerdo municipal contenido en el punto DECIMO SEGUNDO del acta 38-2020 de fecha once de mayo del año dos mil veinte, contenido en el libro de sesiones ordinarias número 2,852 autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **CONSIDERANDO:** que el memorial fue presentado con fecha trece de mayo del año dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** EL Congreso de la República de Guatemala mediante el decreto 12-2020 creo la Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia CORONAVIRUS COVID-19 el cual en el Titulo III Disposiciones Finales, en el artículo 19 preceptúa: "suspensión de plazos administrativos. Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses..."; articulo 20 "VIGENCIA. El contenido íntegro del presente decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrara en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial"; habiendo sido publicado dicho decreto el día miércoles uno de abril del año dos mil veinte en el Diario Oficial, consecuentemente su vigencia inicio el dos de abril de ese mismo año. **CONSIDERANDO**: Que el memorial cuya tramitación se resuelve, fue presentado el día veinte de mayo del presente año, tiempo durante el cual por disposición legal los plazos administrativos para la tramitación de todo tipo de procesos se encontraban suspendidos; por lo que, la reanudación del cómputo de los plazos acaece a partir del día tres de julio del presente año; Por lo que el Concejo Municipal en cumplimiento al principio de legalidad, resuelve en esta fecha sobre la tramitación de dicho memorial. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la Ley de lo Contencioso administrativo establece: "Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida. No cabe este recurso contra las resoluciones del presidente y vicepresidente de la República ni contra las resoluciones dictadas en el recurso de revocatoria". **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y con las atribuciones que nos confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por HERMINIO ARRIVILLAGA OLIVA, formándose el expediente respectivo. II). **SE ADMITE,** para su trámite el RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por HERMINIO ARRIVILLAGA OLIVA, en contra del punto DECIMO SEGUNDO del Acta número 38-2020 de fecha cuatro de mayo de dos mil veinte contenida en el libro de sesiones ordinarias numero 2,852 autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **III)** Con fundamento en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se corren las siguientes audiencias a: 1. Al interponente señor HERMINIO ARRIVILLAGA OLIVA. 2. Al Licenciado Fredy

Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico de esta Municipalidad. 3. A la Procuraduría General de la Nación, por el plazo de ley establecido en el artículo 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. **IV)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en virtud de darle cumplimiento a la aprobación contenida en el punto DECIMO CUARTO, del acta 52-2020, del libro 2,976 de sesiones ordinarias, el que copiado en la parte conducente y resolutiva establece: *"POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por* **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I)** Se tiene por Aceptada la representación que se acredita como Presidente Representante del Club Deportivo Guastatoya, de conformidad con la inscripción del nombramiento en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación la cual obra en autos en esta Municipalidad. **II) SE APRUEBA**, el **APOYO ECONOMICO** (patrocinio), a favor de la **"ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA",** a través de transferencia, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00),** en forma mensual, por el plazo comprendido en los meses de **JULIO A DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE;** los fondos en referencia se depositarán en la cuenta **3005141658** a nombre de **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APORTE MUNI. III)** Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Convenio de Entendimiento con el Presidente Adjunto y Representante Legal del Club Deportivo Guastatoya, y como mínimo deben de incluirse en las cláusulas las siguientes observaciones: **Que el apoyo económico es para el financiamiento de las actividades y servicios deportivos de dicho Club. El tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. Para la entrega del apoyo económico (patrocinio), la Tesorería de dicho Club entregará el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el que se hará constar la recepción. IV)** Al encontrarse suscrito el CONVENIO DE ENTENDIMIENTO, debe de ser aprobado por el Concejo Municipal para el cumplimiento del mismo. **V)** Cumplidos los requisitos, **SE REMITIRÁ,** certificación del presente punto al DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, y en consecuencia se **LE ORDENA,** efectuar las operaciones contables necesarias para la readecuación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil veinte, y las transferencias y ampliaciones presupuestarias necesarias si fuesen necesarias, y el pago acordado a favor del Club Deportivo Guastatoya, afectando los **FONDOS MUNICIPALES.** Los aportes referidos se efectuarán en forma mensual, para el efecto el Honorable Concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal correspondiente **VI)** Se crea la Comisión de Fiscalización Municipal, quienes tendrán la competencia siguiente: Fiscalizar la correcta distribución de los fondos de la Municipalidad de Guastatoya otorgue al Club Deportivo Guastatoya. **VII)** Se nombra a la Comisión Fiscalización Municipal, integrada los concejales, Primero y Segundo, a quienes se les discierne el cargo, quedando plenamente notificados. **VIII)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **IX)** Cúmplase. Consecuentemente con fecha uno de julio de dos mil veinte, se suscribió el **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO NUMERO DOS GUION DOS MIL VEINTE (02-2020), SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA,** el convenio en referencia establece en su cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA, lo siguiente: *"**CUARTA:** MONTO DEL CONVENIO: De conformidad con el Acuerdo Municipal citado en el presente instrumento se aprobó el **APOYO ECONOMICO** a favor de la Asociación Civil No Lucrativa Club Deportivo Guastatoya, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00)** en forma mensual, por el plazo comprendido de los meses de **enero a junio de dos mil diecinueve,** haciendo un total de: **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 1,680,000.00),** dichos aportes serán depositados en la cuenta apertura en el Banco de Desarrollo Rural,

Sociedad Anónima, número ***3005141658*** *a nombre la* ***ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APORTE MUNI.*** ***QUINTA:*** *CONDICIONES DEL USO DE LOS FONDOS OTROAGADOS EN EL CONVENIO:* ***A) El apoyo económico es exclusivamente para el funcionamiento de dicho Club. B) El Tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. C) Para la entrega del apoyo económica en forma mensual, la Tesorería del club en referencia extenderá el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el cual se hará constar la recepción de dicho aporte.*** ***SEXTA:*** *CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultad a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".* ***SEPTIMA:*** *APROBACION: El Presente convenio para que entre en vigencia debe de ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal".* En consecuencia, se puede establecer que el en el convenio referido se cumple con lo establecido en el acuerdo citado al inicio del presente punto resolutivo. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículos 1,2,3,9,33,35,36,38,39,40,41,42, por **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: I)** Aprobar la suscripción de **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO, NUMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (02-2020), SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA,** con cada una de sus cláusulas establecidas en el mismo. **II)** Se le ordena al **Director de la AFIM,** efectuar el primer pago correspondiente al mes de **JULIO DE DOS MIL VEINTE,** por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00), CON FONDOS MUNICIPALES,** exigiendo para el efecto el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **III)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C.A.

ACTA CINCUENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTE (54-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por HELEN ELIZBETH JUAREZ MAZARIEGOS mediante la cual requiere que se les brinde apoyo a sus vecinos y a su persona a instalar drenajes en el Barrio Las Joyas, atrás de la departamental. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación del Servicio de Drenaje a los señores: ERIKA ESPERANZA VALDEZ TRIGUEROS, HELEN ELIZABETH JUAREZ MAZARIEGOS, EDUARDO AQUINO MARROQUIN, WENDY YESENIA ICÓ, HEDBERTH ANTONIO AQUINO VALDEZ, ARNOLDO CHAC MAAS en sus residencias ubicadas en el Barrio Las Joyas, atrás de la Departamental de esta Ciudad. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas y Drenajes de esta Municipalidad a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase.**TERCERO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por CAROL JOHANA HICHO SANCHEZ mediante la cual requiere exoneración de pago del comer No.2 del Local del Mercado nuevo. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago del mes de julio del año dos mil veinte, de la señora CAROL JOHANA HICHO SANCHEZ del arrendamiento de local en el Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya. **III)** Se ordena remitir el presente punto Administrador de Mercados Municipales de esta Municipalidad a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **CUARTO:** Se pone a la vista el acta presentada por los integrantes de la COMISION DE RECEPCION DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS número 01-2020, de recepción de bienes número 01-2020 del proyecto AMPLIACION SEÑALIZADORES VIALES CABERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, en la cual en el punto segundo en lo conducente se establece que el guardalmacén municipal Ricardo Antonio Lom Orellana dio ingreso a los bienes descritos en la misma. POR LO QUE SE RECEPCIONA la AMPLIACION SEÑALIZADORES VIALES CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO con NOG 12546909 con numero de contrato doce guion dos mil veinte (12-2020), dejando claro que los bienes quedan en resguardo del responsable del Guarda Almacén Municipal correspondiente. CONSIDERANDO: de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida el acta presentada por los integrantes de la COMISION DE RECEPCION DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS, de recepción de bienes número 01-2020 del proyecto AMPLIACION SEÑALIZADORES VIALES CABERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO con NOG 12546909 con numero de contrato doce guion dos mil veinte (12-2020); tomándose debida nota de lo informado por la comisión; **II)** Se autoriza al Director Financiero Municipal FIM realizar el pago de liquidación del proyecto en referencia de conformidad con la norma que corresponda. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de energía eléctrica de sesenta servicios municipales, de los meses de: COMPLEMENTO DE SEPTIEMBRE Y PARTE DE OCTUBRE, DE 2,019, acompaña para el efecto el listado de los servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q. 349,997.27). El Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II) APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica a 60 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q. 349,997.27), de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. **III)** Cúmplase. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO NUMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTE (13-2020) MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, propietaria de la empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA L7", por un monto total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES (Q.887,968.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* ***POR TANTO****:* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO NUMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTE (13-2020) MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, propietaria de la empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA L7", por un monto total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES (Q.887,968.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración

Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

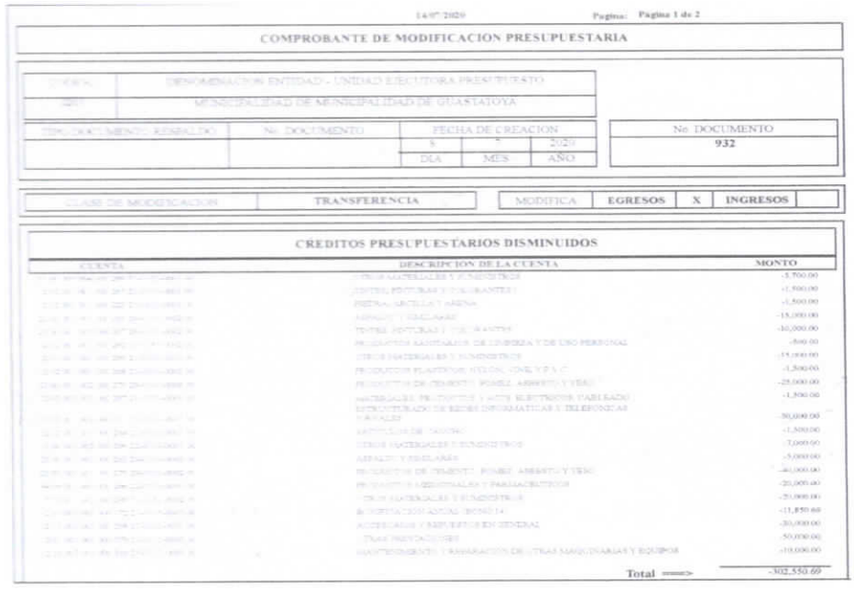
Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTE (55-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se pone a la vista el informe presentado por el Asesor Jurídico Fredy Gilberto Estrada Saavedra por medio del cual hace del conocimiento de los convenios de pago que se tiene con trabajadores que laboraron para esta municipalidad, y con los cuales se les está haciendo efectivo el pago de sus prestaciones laborales e indemnización, así como salarios dejados de percibir, constando los mismos ya en punto de acta en donde se aprueban los mismos y se ordenan hacer efectivo el pago. Sin embargo, debido a la situación que está atravesando actualmente el país por la pandemia covid-19 se ha tenido atraso en cuanto a las fechas asignadas, por lo que se solicita poder realizar las gestiones necesarias con la dirección municipal financiera en donde ellos puedan realizar las acciones que estimen pertinentes para hacer efectivo el pago del mes de junio del presente año cuyo monto total corresponde a la cantidad de ciento catorce mil doscientos noventa y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.114,294.52) la misma se encuentra distribuida en 25 personas. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se aprueban los pagos descritos en el presente punto resolutivo, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones al director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondientes. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ALEXA AMARILIS PICON MARQUEZ, por medio del cual solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en la Aldea Tierra Blanca de este Municipio; así como el análisis del asesor jurídico Fredy Gilberto Estrada Saavedra, quien indica que por el momento llena los requisitos necesarios la solicitante para darle tramite a su petición de adjudicación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable

Concejo Municipal que es y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar transferencia presupuestaria, descrita de la manera siguiente:



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

TIPO DE MODIFICACION	TRANSFERENCIA	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
		-3,700.00
		-1,500.00
		-1,500.00
		-15,000.00
		-10,000.00
		-500.00
		-15,000.00
		-1,500.00
		-25,000.00
		-1,500.00
		-50,000.00
		-1,500.00
		-7,000.00
		-5,000.00
		-40,000.00
		-20,000.00
		-50,000.00
		-11,850.69
		-30,000.00
		-50,000.00
		-10,000.00
	Total ====>	-302,550.69



CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

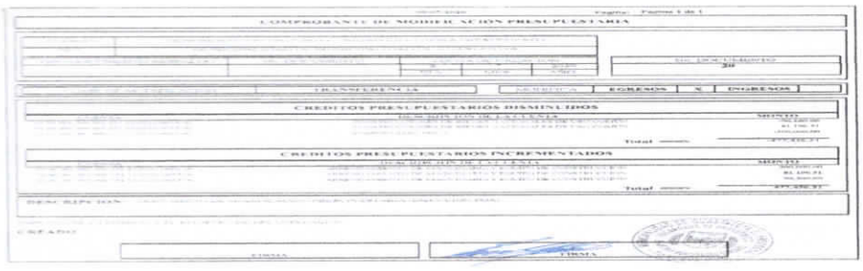
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
	Total ====	

DESCRIPCION: [illegible]

CREADO

FIRMA FIRMA

Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo, debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **TRESCIENTOS DOS MIL QUINEINTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.302,550.69). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **QUINTO:** ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es y necesario emitir la disposición legal a efecto de modificar presupuestariamente, la descrita de la manera siguiente:



Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la MODIFICACION PRESUPUESTARIO descrita en el presente punto resolutivo,

debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA YUN CENTAVOS (Q.477,456.51). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **SEXTO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar transferencia presupuestaria, descrita de la manera siguiente:



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

No. DOCUMENTO: 933

TRANSFERENCIA | MODIFICA: EGRESOS X INGRESOS

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA | DESCRIPCION DE LA CUENTA | MONTO

Total ==> -303,740.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA | DESCRIPCION DE LA CUENTA | MONTO

Total ==> 303,740.00

DESCRIPCION: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR PAGOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

CREADO

FIRMA FIRMA

EL Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo, debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q.303,740.00). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **SEPTIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el Oficio No.OIUSIMG-009-2020 REF.:MYCHC/mychc de fecha nueve de julio del año dos mil veinte, por medio del cual manifiesta nuevamente la necesidad de contar con un Catastro Municipal; proyecto que vendría a ayudar muchísimo en el control de los bienes inmuebles inscritos. Permitiendo contarle que, debido al crecimiento poblacional, ya se hace difícil identificar exactamente la ubicación de los bienes inmuebles. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, por la encargad del IUSI, y siendo que es de suma importancia el Catastro Municipal, se le nombra a la misma como Encargada de realizar el proyecto en referencia y haga las comunicaciones que correspondan para que se pueda realizar de una manera más rápida el proyecto y que se presente el Proyecto a este Órgano Colegiado para su análisis respectivo. **III)** Notifíquese. **OCTAVO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la petición presentada por el COCODE de la Aldea Casas Viejas de este municipio, mediante el cual informan que han realizado reuniones con vecinos del lugar y la sindico segundo Maira Beltetón, para habilitar un camino peatonal que está ubicado a un costado de la escuela primaria de la localidad, puesto que el vecino Morales construyo unas columnas y gradas obstruyendo el paso en lo cual hay acta de respaldo en donde él se compromete a quitar dicha obstrucción y liberar el camino. Solicitado se apersone el juez de asuntos municipales y el síndico para pedirle los documentos al propietario de dicho inmueble y verificar medidas de su propiedad. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con

las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, se determina que el Juez de Asuntos Municipales es el ente para conocer el presente asunto, debiéndose remitir para las gestiones necesarias. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la petición presentada por MARLEY XIOMARA CARIAS HERANDEZ, mediante el cual solicita una paja de agua ya que carece del vital líquido, teniendo una consideración a lo mencionado. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, se ordena remitir la petición al Jefe de Aguas y Drenajes para lo que haya lugar, toda vez que ya se encuentra la autorización para darles tramite a las solicitudes de medias pajas de agua. **III)** Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el expediente por medio del cual la señora IRMA ARACELY HERCULES SOLARES DE ORELLANA, mediante el cual solicita remediciones de un bien inmueble; teniendo a la vista la recomendación del Asesor Jurídico M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra, en la cual indica que existe incongruencia con el documento de compraventa de derechos posesorios de bien inmueble, faccionado con fecha quince de diciembre del año dos mil quince por el notario Lic. Edgar Amílcar Moreno Castillo. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente presentado, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, NO HA LUGAR, tomando como base la incongruencia indicado por el asesor jurídico. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por JOSE LEON ARCHILA PEREZ, mediante el cual solicita ADJUDICACION de bien inmueble ubicado en Caserío El Barreal, Aldea Casas Viejas, de este Municipio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado formándose al expediente de mérito. **II) PREVIO** a conocer a fondo la petición presentado, se remite el expediente al Asesor Jurídico CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES, a efecto emita su opinión jurídica sobre el presente asunto en un **PLAZO DE TRES DIAS**. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio No.460-2020 REF...SUBINSP.FMR/efaa de fecha siete de julio del año en curso, firmado por el SUB JEFE SUB ESTACION 53-11, GUASTATOYA COMISARIA 53°. EL PROGRESO Fernando Marroquín Ruano, mediante el cual solicita donación de un terreno para realización de un proyecto de predio vehicular propio de la Policía Nacional Civil, por instrucciones de la superioridad del Ministerio de Gobernación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente presentado, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, NO HA LUGAR, toda vez que no cantamos con terrenos municipales para poder donarlos. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que MARTA ISABEL CHAW CONTRERAS en representación de MARLENE AVANELY CHAVEZ CHAW, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JUNIO del año 2020, por lo cual se procedió a revisar su contador el cual estaba dañado. Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas,

RESUELVE: I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARLENE EVANELLY CHAVEZ CHAW del mes de JUNIO del año 2,020; por la cantidad de Q.532.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO CUARTO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe Interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que MANUEL DE JESUS ORELLANA HERRERA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable de los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar su contador el cual está bien. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MANUEL DE JESUS ORELLANA HERRERA de los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE, del año 2,019; por la cantidad de Q.530.00 Y Q.82.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00 por cada mes. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas con cincuenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

ACTA CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTE (56-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que ISIDRO ORELLANA ORELLANA en representación de CARMELINA MARROQUIN OLIVA, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mese de MAYO del año 2020, por lo cual se procedió a revisar su contador el cual está bien y también se constató que no existía fuga interna. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de CARMELINA MARROQUIN OLIVA del mes de MAYO, del año 2,020; por la cantidad de Q.154.00, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista la cedula de notificación de fecha diez de julio del año dos mil veinte, por medio de la cual notifican la resolución de la misma fecha, dictada dentro del Expediente Prevención EIO.Pro. cinco mil trescientos ochenta y dos guion dos mil veinte/ Pro, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, referente al Rastro Municipal. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado formándose al expediente de mérito. **II)** Se remite el expediente al Asesor Jurídico FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, a efecto que analice el expediente de mérito y de la respuesta que corresponda en el plazo de ley. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, el oficio presentado por el Director Municipal de Planificación por medio del cual presente los convenios de Ejecución de Obra de los Consejos Departamentales de Desarrollo de El Progreso, para su aprobación, siendo los siguientes: **CONVENIO No.02-2020 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL NARANJO, GUSTATOYA, EL PROGRESO y el CONVENIO No.03-2020, MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) APROBAR,** la suscripción de los convenios de **EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**, siendo estos los siguientes: **CONVENIO No.02-2020 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL**

ALDEA EL NARANJO, GUSTATOYA, EL PROGRESO y el CONVENIO No.03-2020, MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO. **II)** Se ordena elaborar el expediente administrativo correspondiente. **III)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas con cincuenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA. ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA CINCUENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTE (57-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por JOSUE DAVID IXCOY HERRERA, por medio del cual evacua el previo que le fue interpuesto en el punto sexto del acta 51-2020 de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinte; y al analizar el expediente y documentos adjuntos sobre la adjudicación de bien inmueble ubicado en la Aldea El Callejón de este Municipio, y siendo que el asesor jurídico Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra se encuentra presente en la sesión y quien opina que es procedente darle tramite a la petición realizada. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MANUEL MARIA GARCIA HERNANDEZ, por medio del solicita autorización de perforación de un pozo artesanal, para extraer agua manualmente y poder regar mis sembradillos de milpa, frijol, etc., que tengo en mi terreno propio. Dicha perforación seria en un terreno municipal cercano, ubicado exactamente en la quebrada seca en el lugar denominado "Los Sacasangres", jurisdicción de la aldea referida, comprometiéndose que a su conta puedan designar al síndico municipal respectivo, para que pueda hacer la inspección ocular respetiva e inherente a mi solicitud y comprobar que no perjudicaría a nadie. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, el oficio presentado por BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA propietario de la Empresa Constructora L7, por medio del cual solicita el pago del anticipo sobre el veinte por ciento del valor del contrato No.13-2020 de fecha seis de julio del año dos mil veinte, en el cual se estipula el proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, ya que para dar inicio a los trabajos del mismo, necesito del anticipo solicitado. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR EL PAGO DEL ANTICIPO** del contrato **No.13-2020** de fecha seis de julio del año dos mil veinte, que corresponde al veinte por ciento (20%) del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Byron Oliverio Archila Orellana, en su calidad de propietario de la Empresa Constructora L7; **II)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y en consecuencia el pago del **ANTICIPO**. **III)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE,** según consta en el acta de calificación y

adjudicación **LICIT/GUAST-01-2020,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG: 12406902,** denominado: **"AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, en consecuencia, presentaron formal oferta los siguientes oferentes: ----

Nit o País	Nombre o razón social	Tipos de Productos ofertados	Monto total Ofertado (Q.)
62615939	VELASQUEZ,SANTOS,,CARLOS,ARMANDO	1	Q.1,755,021.670
12181242	ARCHILA,ORELLANA,,BYRON,OLIVERIO	1	Q.1,597,991.900

SEGUNDO: DE LA EVALUACION Y CALIFICACION: Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que, para efectos de evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en las plicas, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar el siguiente cumplimiento por parte de los oferentes: ----------

OFERENTE -------→	VELASQUEZ SANTOS, CARLOS ARMANDO Multiservicios, C.V	ACHILA ORELLANA, BYRON OLIVERIO Constructora "L7"
REQUISITOS	**CUMPLIO SI/NO**	**CUMPLIO SI/NO**
Carta de presentación, firmada por el Oferente, el propietario en caso de persona individual, el Representante Legal o Mandatario en caso de persona Jurídica, en la cual indique como mínimo:	**SI**	**SI**
• Nombre claro y completo de quien suscribe, incluyendo la información sobre su documento de identificación personal.	**SI**	**SI**
• Referencia al número de Licitación.	**SI**	**SI**
• Nombre o Razón Social del Oferente.	**SI**	**Si**
• Dirección para el envío de correspondencia, correo electrónico, número de teléfono.	**SI**	**SI**
Formulario de Licitación correctamente llenado y firmado por el Representante legal, Mandatario o Propietario, según sea el caso, este formulario es el que el interesado debe llenar y firmar, sin agregarle textos o anexos; únicamente colocar la información que se les requiere en las presentes bases. No se aceptarán formularios diseñados por los Oferentes, solamente el publicado	**SI**	**SI**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

en el sitio web de Guatecompras. Articulo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado y articulo 9 y 16 de su reglamento.		
Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra (cada uno firmados y sellados por el oferente): Articulo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado y articulo 9 y 16 de su reglamento. a. Fisico b. Financiero c. Plan de inversión del anticipo del 20%	 Si Si Si	 SI Si Si
Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios.	Si	Si
Garantía de Sostenimiento de Oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.	SI, FIANZA DE SOSTENIMIENTO OFERTA C-1 POLIZA 779220, ASEGURADORA FIDELIS, POR UN MONTO DE Q. 87,751.08, FIANZA CON CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD	SI FIANZA DE SOSTENIMIENTO OFERTA C-1 POLIZA 779227 SEGUROS FIDELIS, POR UN MONTO DE Q. 79,899.60, FIANZA CON CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
Fotocopia legalizada de Documento Personal de Identificación del propietario o representante legal de la empresa.	SI	SI
Fotocopia legalizada del documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente.	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia legalizada de la Patente de Sociedad; en el caso de empresa individual fotocopia legalizada de la Patente de Comercio	SI	SI
Fotocopia legalizada de la declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).	SI	SI
Fotocopia legalizada del carné del Número de Identificación Tributaria (NIT).	SI	SI
Constancia de Inscripción y precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado, según artículo 78 del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado.	Si	SI
Constancia del precalificado del Registro General de Adquisiciones del Estado con códigos 4321 Instalaciones eléctricas, 4226 Sistemas de saneamiento y drenaje, 4313 Movimientos de tierra y/o excavaciones y 4330 Terminación y acabado de edificios; según Acuerdo Ministerial No. 60-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas	Si, cumplió	SI, cumplió

Declaración Jurada ante notario a que se refieren los artículos 26 y 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado firmada por el declarante, en donde conste lo siguiente: • Que el Oferente no es deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente, artículo 19 numeral 10 del mismo cuerpo legal. • Que el Oferente no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado. • Ser empresas legalmente constituidas y registradas en el registro correspondiente. • Ser empresa con capacidad y con experiencia comprobada. • No estar privado, por sentencia firme, del goce de sus derechos civiles. • No ser servidor o trabajador público del Estado o de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como sus parientes legales. • No haber intervenido directa o indirectamente en la fase previa a la contratación de la obra. Incluye parientes legales y personas jurídicas de las cuales sean socios o representantes. • El oferente estará sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado y en todo lo pertinente a las leyes de la República de Guatemala.	**SI** **SI** **SI** **SI** **SI** **SI** **SI** **SI** **SI**	**SI** **SI** **SI** **SI** **SI** **SI** **SI** **SI** **SI**
Declaración jurada ante Notario donde conste el juramento del ofertante de la veracidad de la información y documentación presentada	**Si, Hizo referencia a cotización no a Licitación**	**Si**
Declaración jurada ante Notario donde haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso.	**Si**	**Si**
Declaración jurada ante Notario sobre la inexistencia de conflicto		

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias.	**SI**	**SI**
Declaración jurada ante Notario de dar cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.	**SI**	**SI**
Declaración jurada ante Notario haciendo constar que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta sean de lícita procedencia y adjuntándose a las normas de transparencia establecido en el Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas.	**SI**	**SI**
Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el Director Municipal de planificación de esta Municipalidad.	**SI**	**SI**
Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria.	**SI, de fecha 29/6/2020**	**SI, de fecha 24/6/2020**
REQUISITOS Y DOCUMENTOS NO FUNDAMENTALES		
Fotocopia del Colegiado activo con vigencia de un año como mínimo del Ingeniero Civil o del supervisor a cardo de la obra.	**Si**	**Si**
Estados financieros originales de los últimos tres años, firmados por el contador y representante legal de la empresa	**Si**	**Si**
Fotocopia de finiquitos y/o actas de recepción de las últimas tres obras realizadas	**Si**	**Si**
Constancia de inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	**Si**	**SI**
Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee el contratista	**Si**	**Si**
Curriculum vitae de la empresa	**Si**	**SI**
Constancia firmada por el propietario de la empresa, donde adquiere el compromiso de entregar la fianza de cumplimiento, anticipo, de conservación de obra o funcionamiento y de saldos deudores, con firmas y sellos originales.	**SI**	**Si**

y, con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las Bases de Cotización, se procede a calificar de la manera siguiente:

CRITERIOS DE CALIFICACION	**PUNTOS**
Cumplió con los documentos solicitados	20
Integración de costos y precio	10
Currículo laboral	10
Plazo de ejecución razonable	10
Programa y Metodología de trabajo	10
Precio	40
Total	**100**

CRITERIOS DE CALIFICACION	**OFERENTE**	**OFERENTE**
	VELASQUEZ SANTOS, CARLOS ARMANDO Multiservicios, C.V	**ACHILA ORELLANA, BYRON OLIVERIO Constructora "L7"**
Cumplió con los documentos solicitados	19.5	20

Integración de costos y precio	10	10
Currículo laboral	10	10
Plazo de Ejecución razonable	7.5	10
Programa y Metodología de trabajo	10	10
Precio	36.42	40
TOTAL	**93.42**	**100**

TERCERO: **DE LA ADJUDICACION:** Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras, en consecuencia por unanimidad, **RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA 02-2020,** del evento denominado **AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO el** cual fue publicado en el portal de Guatecompras, con el Número de **NOG: 12406902,** a favor de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA "L7",** propietario **BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA** con número de identificación tributaria –NIT- **1218124-2,** por un monto total de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 (Q 1.597,991.90), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-** según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido **EL OFERENTE** con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, que forman parte integra del presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya. **POR TANTO:** Esta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. **II)** Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado evento **"AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECRETARIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** con **NOG: 12406902** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA No.02-2020;** a favor de la empresa mercantil denominada **CONSTRUCTORA "L7",** propietario **BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT- 1218124-2,** por un monto total de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 (Q.1,597,991.90),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos. **III)** Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. **IV)** Se ordena al director de la Dirección Municipal de Planificación, hacer la publicación de la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. **V)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA No.06-2020 "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO". CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Articulo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior

de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que, en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE: I) APROBAR,** las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No.06-2020 "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. **II) Se NOMBRA,** al señor Vinicio Israel Morales Millian, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **III)** Se le ordena al Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. **IV)** Notifíquese. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA No.07-2020 "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO". CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que, en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE: I) APROBAR,** las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No.07-2020 "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. **II) Se NOMBRA,** al señor Vinicio Israel Morales Millian, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **III)** Se le ordena al Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. **IV)** Notifíquese. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (15-2020), "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN COLONIA CERRO EL PINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor TOMAS REYES PICON, en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD",** por un monto total de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS QUETZALES (Q.264,726.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 2003284, para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad y fianza C-4, póliza 2003286, de Anticipo, ambas fianzas de Seguros PRIVANZA. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (15-2020),

"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN COLONIA CERRO EL PINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO" NOG. 12811475, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor TOMAS REYES PICON, en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD",** por un monto total de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS QUETZALES (Q.264,726.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO** del contrato en referencia, previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV)** Cúmplase. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (14-2020), "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor CARLOS HUMBERTO BALCARCEL ORELLANA en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA C.M.A.",** por un monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES (Q.249,642.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 781353, para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad y fianza C-5, póliza 781354, de Anticipo, ambas fianzas de Aseguradora fidelis Fianzas. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (14-2020), "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO" NOG.12806323, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor CARLOS HUMBERTO BALCARCEL ORELLANA en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA C.M.A.",** por un monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES (Q.249,642.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloria General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO** del contrato en referencia, previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV)** Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por BLANCA ELIZABETH MOSCOSO SANCHEZ, por medio del evacua el previo que le fue conferido en el punto cuarto del acta 44-2020 de fecha 29 de mayo del presente año; estando presente el asesor jurídico Licenciado FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA quien analiza el expediente de mérito y opina que es procedente darle tramite a la solicitud adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Casas Viejas de este Municipio, toda vez que por el momento cuenta con los requisitos que se requieren. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el contrato de arrendamiento de bien inmueble para la Clínica y Farmacia Municipal, establece: ...*La*

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados. Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** del pago de los servicios básicos del bien inmueble que en el cual funciona la Clínica y Farmacia Municipal, de la manera siguiente: **ENERGIA ELECTRICA Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE:** de los meses de enero a junio del año dos mil veinte, por la cantidad marcada; **II)** Remítase las presentes actuaciones al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal como al Director de la AFIM para las anotaciones correspondientes. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas con cincuenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTE (58-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, el oficio presentado por el Director Municipal de Planificación por medio del cual presenta el convenio de Ejecución de Obra de los Concejos Departamentales de Desarrollo de El Progreso, para su aprobación, siendo este el **CONVENIO No.55-2020, MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO EXPERIMENTAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) APROBAR,** la suscripción del convenio realizado de **EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**, siendo este el **CONVENIO No.55-2020 MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO EXPERIMENTAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. **II)** Se ordena elaborar el expediente administrativo correspondiente. **III)** Cúmplase. **TERCERO:** Se pone a la vista la petición de la Secretaria Administrativa Financiera, de la Mancomunidad de Nororiente, del Honorable Concejo Municipal, con la cual solicita el aporte mensual de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, a razón de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00) mensuales, correspondiente al mes de JULIO del año dos mil veinte; informando el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, que el aporte mencionado es por pertenecer a la Mancomunidad de Nororiente. Por lo expuesto, los miembros del Concejo, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDAN: I) APROBAR** el pago del aporte municipal a la Mancomunidad de Nororiente, por la cantidad de tres mil cien quetzales (Q.3,100.00) mensuales correspondiente al mes de JULIO del año dos mil veinte. **II) AUTORIZAR,** a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal efectuar los pagos aprobados en el presente punto resolutivo. **III)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **IV)** Cúmplase **CUARTO:** El Alcalde, pone a la vista del Concejo Municipal, el oficio presentado por HEYDY ELIZABETH BARRIENTOS CHANG, solicitando ayuda para el otorgamiento del derecho al agua potable, pero no tener posibilidades económicas para poder hacer dicho pago en su inmueble ubicado en la Aldea Tierra Blanca de este Municipio. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de instalación de media paja de agua a favor de la señora HEYDY ELIZABETH BARRIENTOS CHANG. **III)** Se ordena remitir el presente punto a donde corresponda para su cumplimiento. III) Notifíquese. **QUINTO:** El Alcalde, pone a la vista del Concejo

Municipal, el memorial presentado por HERMINIO ARRIVILLAGA OLIVA, por medio del cual evacua la audiencia le fue conferida en el punto DECIMO PRIMERO del acta numero 53-2020 de fecha tres de julio del año dos mil veinte. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por HERMINIO ARRIVILLAGA OLIVA, agregándose al expediente respectivo. **II)** Téngase presente para su oportunidad procesal oportuna. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** El Alcalde, pone a la vista el la evacuación de audiencia presentada por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, audiencia que le fue conferida en el punto DECIMO PRIMERO del acta número 53-2020 de fecha tres de julio del año dos mil veinte. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la evacuación de la audiencia presentada por el Asesor Jurídico, agregándose al expediente respectivo. **II)** Téngase presente para su oportunidad procesal oportuna. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** El Alcalde, pone a la vista el la evacuación de audiencia presentada por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, audiencia que le fue conferida en el punto DECIMO SEGUNDOO del acta número 53-2020 de fecha tres de julio del año dos mil veinte. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la evacuación de la audiencia presentada por el Asesor Jurídico, agregándose al expediente respectivo. **II)** Téngase presente para su oportunidad procesal oportuna. **III)** Notifíquese. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA No.04-2020 "MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO EXPERIMENTAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO". CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que, en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE: I) APROBAR,** las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No.04-2020 "MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO EXPERIMENTAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. **II) Se NOMBRA,** al señor Vinicio Israel Morales Millian, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **III)** Se le ordena al Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. **IV)** Notifíquese. **NOVENO:** El Concejal Segundo LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON del Concejo Municipal, hace la ponencia que es necesario realizar desinfección en las Oficinas Municipales, como se ha venido haciendo, debido a lo que la pandemia nos está afectando en el municipio, o en su defecto que se realice la misma en el lugar en el cual

realizamos las sesiones de concejo, toda vez que personalmente me cuido mucho con mi familia y es beneficioso para todos. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR** la propuesta de desinfección en las oficinas, para lo cual se ordena remitir el presente punto al encargado de compras para lo que haya lugar. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas con cincuenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTE (59-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, el oficio presentado por el Director Municipal de Planificación por medio del cual presenta el convenio de Ejecución de Obra de los Consejos Departamentales de Desarrollo de El Progreso, para su aprobación, siendo este el **CONVENIO No.60-2020, MEJORAMIENTO HOSPITAL NACIONAL EL PROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) APROBAR,** la suscripción del convenio realizado de **EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**, siendo este el **CONVENIO No.60-2020 MEJORAMIENTO HOSPITAL NACIONAL EL PROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. **II)** Se ordena elaborar el expediente administrativo correspondiente. **III)** Cúmplase. **TERCERO:** El Alcalde, pone a la vista del Concejo Municipal, el oficio presentado por el COCODE de LOTIFICACION BRISAS DEL PINAL, solicitando apoyo para el señor ISAIAS ROMERO FELIPE, para que se le pueda exonerar del costo de instalación de drenaje, y proceder con la conexión del mismo, debido a que la fosa que se le construyó colapso y el por la situación de la pandemia él esta sin poder laborar su mototaxi, por lo que no cuenta con los recursos necesarios. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de instalación de Drenaje a favor del señor ISAIAS ROMERO FELIPE. **III)** Se ordena remitir el presente punto a donde corresponda para su cumplimiento. III) Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por JOSE LUIS DE LEON ARCHILA, por medio del cual solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Casas Viejas de este Municipio; y siendo que el asesor jurídico Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra se encuentra presente en la sesión y quien opina que es procedente darle tramite a la petición realizada. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO que se pone a la vista NUMERO DIECISEIS GUIÓN DOS MIL VEINTE (16-2020) AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, propietario de la empresa denominada "CONSTRUCTORA L7", por un monto total de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.1,597,991.90), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el

artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO que se pone a la vista NUMERO DIECISEIS GUIÓN DOS MIL VEINTE (16-2020) AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, propietario de la empresa denominada "CONSTRUCTORA L7", por un monto total de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.1,597,991.90), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y realizar el pago del ANTICIPO que corresponde al veinte por ciento (20%) del contrato en referencia. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** El Alcalde, pone a la vista del Concejo Municipal, el oficio presentado por vecinos de la Aldea Santa Rita de este Municipio, solicitando apoyo para la exoneración del pago de la instalación de drenaje. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de instalación de Drenaje únicamente a favor del señor ENRIQUE ORELLANA ORELLANA en el lugar denominado Barrio Llano Largo frente al Estadio de la Aldea de Santa Rita de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto a donde corresponda para su cumplimiento. III) Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE,** según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-02-2020,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 12236187,** denominado: **"AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente: en consecuencia, presento formal oferta los siguientes oferentes:

Ofertas electrónicas presentadas

Nit o País	Nombre o razón social	Tipos de Productos ofertados	Monto total Ofertado (Q.)
80455921	ARCHILA,SAMAYOA,,JORGE,ANTONIO	1	Q.2,981,393.200

SEGUNDO: DE LA EVALUACION Y CALIFICACION: Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que, para efectos de evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en las plicas, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar el siguiente cumplimiento por parte de los oferentes: --

OFERENTE -------→	ARCHILA SAMAYOA,

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

	JORGE ANTONIO CONSTRUCTORA DEL ORIENTE
REQUISITOS	**CUMPLIO SI/NO**
Carta de presentación, firmada por el Oferente, el propietario en caso de persona individual, el Representante Legal o Mandatario en caso de persona Jurídica, en la cual indique como mínimo: • Nombre claro y completo de quien suscribe, incluyendo la información sobre su documento de identificación personal. • Referencia al número de Licitación. • Nombre o Razón Social del Oferente. • Dirección para el envío de correspondencia, correo electrónico, número de teléfono.	**SI** **SI** **SI** **SI** **SI**
Formulario de Licitación correctamente llenado y firmado por el Representante legal, Mandatario o Propietario, según sea el caso, este formulario es el que el interesado debe llenar y firmar, sin agregarle textos o anexos; únicamente colocar la información que se les requiere en las presentes bases. No se aceptarán formularios diseñados por los Oferentes, solamente el publicado en el sitio web de Guatecompras. Articulo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado y articulo 9 y 16 de su reglamento.	**SI**
Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra (cada uno firmados y sellados por el oferente): Articulo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado y articulo 9 y 16 de su reglamento. a. Físico b. Financiero c. Plan de inversión del anticipo del 20%	 **Si** **Si** **Si**
Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios.	**Si**
Garantía de Sostenimiento de Oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.	**SI, FIANZA DE SOSTENIMIENTO OFERTA C-1 POLIZA 781181, ASEGURADORA FIDELIS S.A., POR UN MONTO DE Q. 149,069.66, FIANZA CON CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD**
Fotocopia legalizada de Documento Personal de Identificación del	

propietario o representante legal de la empresa.	**SI**
Fotocopia legalizada del documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente.	**NO APLICA**
Fotocopia legalizada de la Patente de Sociedad; en el caso de empresa individual fotocopia legalizada de la Patente de Comercio	**SI**
Fotocopia legalizada de la declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).	**SI**
Fotocopia legalizada del carné del Número de Identificación Tributaria (NIT).	**SI**
Constancia de Inscripción y precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado, según artículo 78 del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado.	**Si**
Constancia del precalificado del Registro General de Adquisiciones del Estado con códigos 4101: Construcción de Edificios, 4322: Instalaciones de agua potable, calefacción y aire acondicionado y 4330: Terminación y acabado de edificios; según Acuerdo Ministerial No. 60-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.	**SI**
Declaración Jurada ante notario a que se refieren los artículos 26 y 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado firmada por el declarante, en donde conste lo siguiente:	**SI**
• Que el Oferente no es deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente, artículo 19 numeral 10 del mismo cuerpo legal.	**SI**
• Que el Oferente no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado.	**SI**
• Ser empresas legalmente constituidas y registradas en el registro correspondiente.	**SI**
• Ser empresa con capacidad y con experiencia comprobada.	**SI**
• No estar privado, por sentencia firme, del goce de sus derechos civiles.	**SI**
• No ser servidor o trabajador público del Estado o de las entidades	

a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como sus parientes legales.	**SI**
• No haber intervenido directa o indirectamente en la fase previa a la contratación de la obra. Incluye parientes legales y personas jurídicas de las cuales sean socios o representantes. • El oferente estará sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado y en todo lo pertinente a las leyes de la República de Guatemala.	**SI**
Declaración jurada ante Notario donde conste el juramento del ofertante de la veracidad de la información y documentación presentada	**Si**
Declaración jurada ante Notario donde haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso.	**Si**
Declaración jurada ante Notario sobre la inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias.	**SI**
Declaración jurada ante Notario de dar cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.	**SI**
Declaración jurada ante Notario haciendo constar que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta sean de lícita procedencia y adjuntándose a las normas de transparencia establecido en el Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas.	**SI**
Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el Director Municipal de planificación de esta Municipalidad.	**SI**
Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria.	**SI, de fecha 6/7/2020**
REQUISITOS Y DOCUMENTOS NO FUNDAMENTALES	
Fotocopia del Colegiado activo con vigencia de un año como mínimo del Ingeniero Civil o del supervisor a cardo de la obra.	**Si**
Estados financieros originales de los últimos tres años, firmados por el contador y representante legal de la empresa	**Si**
Fotocopia de finiquitos y/o actas de recepción de las últimas tres obras realizadas	**Si**
Constancia de inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	**Si**
Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee el contratista	**SI**
Curriculum vitae de la empresa	
Constancia firmada por el propietario de la empresa, donde adquiere el compromiso de entregar la fianza de cumplimiento, anticipo, de conservación de obra o funcionamiento y de saldos deudores, con firmas y sellos originales.	

y, con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las Bases de Cotización, se procede a calificar de la manera siguiente:

CRITERIOS DE CALIFICACION		**PUNTOS**
Cumplió con los documentos solicitados		20
Integración de costos y precio	10	
Currículo laboral		10
Plazo de ejecución razonable	10	
Programa y Metodología de trabajo		10
Precio	40	
Total	**100**	

CRITERIOS DE CALIFICACION	OFERENTE
	ARCHILA SAMAYOA, JORGE ANTONIO CONSTRUCTORA DEL ORIENTE
Cumplió con los documentos solicitados	20
Integración de costos y precio	10
Currículo laboral	10
Plazo de Ejecución razonable	10
Programa y Metodología de trabajo	10
Precio	40
TOTAL	**100**

TERCERO: DE LA ADJUDICACION: Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 31 del mismo cuerpo legal, que establece *"Que si a la convocatoria a la Licitación se presentare únicamente un oferente, a esta se podrá adjudicar la misma, siempre que a juicio de la Junta de Licitación la oferta satisfaga los requisitos exigidos en las bases y que proposición sea conveniente para los intereses del Estado.* **POR TANTO:** de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras y el único oferente que presento formal oferta, cumplió con los requisitos exigidos en las bases y que la proposición es conveniente para los intereses de la Municipalidad, en consecuencia por unanimidad, **RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA 01-2020,** del evento denominado **"AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO" el** cual fue publicado en el portal de Guatecompras, con el Número de **NOG. 12236187,** a favor de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE,** propietario **ARCHILA,SAMAYOA,,JORGE,ANTONIO** con número de identificación tributaria –NIT- **8045592-1,** por un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON 20/100. (Q 2.981,393.20), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-** según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido **EL OFERENTE** con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, confirmando que solo él participó en el presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya. **POR TANTO:** Esta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. **II)** Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado evento **"AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** con **No. NOG 12236187** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA No.01-2020;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE,** propietario **ARCHILA, SAMAYOA, JORGE, ANTONIO** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT-8045592-1,** por un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.2,981,393.20),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos. **III)** Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. **IV)** Se ordena al director de la Dirección Municipal de Planificación, hacer la publicación de la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. **V)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO: OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CARLOS RENÉ ARRIVILLAGA LÁZARO** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto quinto, del acta 43-2020, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CARLOS RENÉ ARRIVILLAGA LÁZARO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **CARLOS RENÉ ARRIVILLAGA LÁZARO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Malpais de la Cruz, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** cero diecinueve grados, cincuenta y siete minutos, cero cuatro segundos (019°57´04"), Distancia: nueve punto treinta y cinco metros (9.35), colinda con Camino hacia Palo Amontonado ; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** cero veintiséis grados, cero cero minutos, treinta y cinco segundos (026°00´35"), Distancia: quince punto ochenta y tres metros (15.83), colinda con Camino hacia Palo Amontonado; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** cero dieciséis grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y nueve segundos (016°49´59"), Distancia: catorce punto sesenta y siete metros (14.67), colinda con Camino hacia Palo Amontonado; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** cero cero un grado, cincuenta y un minutos, veintiún segundos (001°51´21"), Distancia: tres punto sesenta y cuatro metros (3.64), colinda con Camino hacia Palo Amontonado; **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** trescientos cincuenta y dos grados, veintinueve minutos, treinta y un segundos (352°29´31"), Distancia: once punto ochenta metros (11.80), colinda con Camino hacia Palo Amontonado; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** cero cero tres grados, cero cinco minutos, cero cero segundos (003°05´00"), Distancia: once punto cuarenta y siete metros (11.47), colinda con Camino hacia Palo Amontonado; **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** cero cero nueve grados, veinticinco minutos, treinta segundos (009°25´30"), Distancia: seis punto setenta y nueve metros (6.79), colinda con Camino hacia Palo Amontonado; **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** cero doce

grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y nueve segundos (012°45´39"), Distancia: once punto setenta y tres metros (11.73) , colinda con Camino hacia Palo Amontonado; **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** trescientos cuarenta y nueve grados, cincuenta minutos y veintisiete segundos (349°50´27"), Distancia: tres punto veintisiete metros (3.27), colinda con Camino hacia Palo Amontonado; **DE LA ESTACION DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** cero veinticinco grados, cero dos minutos y treinta y un segundos (025°02´31"), Distancia: cuatro punto treinta y un metros (4.31), colinda con Camino hacia Palo Amontonado; **DE LA ESTACION ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** cero cero nueve grados, cero nueve minutos y once segundos (009°09´11"), Distancia: nueve punto trece metros (9.13), colinda con Camino hacia Palo Amontonado; **DE LA ESTACION DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** cero ochenta y ocho grados, veintitrés minutos y cero ocho segundos (088°23´08"), Distancia de ciento veintisiete punto cuarenta y dos metros, colinda con Timoteo Vasquez Orellana; **DE LA ESTACION TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** ciento ochenta y dos grados, veinticuatro minutos y diez segundos (182°24´10"), Distancia: cuarenta y siete punto noventa y nueve metros, colinda con Concepcion Orellana y Tomas Veliz Aldana; **DE LA ESTACION CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** ciento noventa y tres grados, cincuenta y dos minutos y treinta y nueve segundos (193°52´39"), Distancia: cincuenta y uno punto treinta metros, colinda con Concepcion Orellana y Tomas Veliz Aldana; **DE LA ESTACION QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos sesenta y ocho grados, diecisiete minutos y treinta y dos segundos (268°17´32"), Distancia: ciento treinta y tres punto cero ocho metros, colinda con Humbertilo Oliva Moscoso. Con una Extensión Superficial de **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (12,691.67 MTS2.).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **HÉCTOR HUGO GUERRA Y GUERRA** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto decimo, del acta 21-2020, de fecha trece de marzo de dos mil veinte, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **HÉCTOR HUGO GUERRA Y GUERRA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **HÉCTOR HUGO GUERRA Y GUERRA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** trescientos veintidós grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y ocho punto siete segundos (322°42´58.7"), Distancia: catorce punto cero cuatro metros (14.04),

colinda con callejón de por medio y Mayker Genaro Morales Arriola; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** cincuenta y un grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y ocho punto dos segundos (51°45´48.2"), Distancia: seis punto diez metros (6.10), colinda con Walter Alexander Monzón Soto; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** ciento cuarenta y dos grados, treinta y seis minutos, diecinueve punto ocho segundos (142°36´19.8"), Distancia: siete punto ochenta metros (7.80); colinda con Ronaldo Morales Morán **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** cincuenta y dos grados, cuarenta y dos minutos, quince punto un segundos (52°42´15.1"), Distancia: cuatro punto setenta y nueve metros (4.79), colindan con Ronaldo Morales Morán; **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** ciento cincuenta y cuatro grados, cuarenta y tres minutos, cero cero punto tres segundos (154°43´00.3"), Distancia: seis punto cincuenta metros (6.50), colinda con callejón de por medio y Wilian Morales de León; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos treinta y dos grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y uno punto ocho segundos (232°45´51.8), Distancia: nueve punto cincuenta y seis metros (9.56), colinda con calle pública. Con una extensión superficial de **CIENTO DOCE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (112.32 MTS2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA No.05-2020 "MEJORAMIENTO HOSPITAL NACIONAL EL PROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO". CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que, en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE: I) APROBAR,** las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No.05-2020 "MEJORAMIENTO HOSPITAL NACIONAL EL PROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. **II) Se NOMBRA,** al señor Francisco Javier Castañeda Pensamiento, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **III)** Se le ordena al Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. **IV)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Honorable Concejo Municipal por unanimidad de votos, toma la decisión que la presente sesión no genere el pago de la dieta correspondiente. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente

acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas con cincuenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

ACTA SESENTA GUION DOS MIL VEINTE (60-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo que se conoce a continuación: Se encuentra presente el Asesor Jurídico **M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA**. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, la opinión jurídica del asesor M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra, referente al memorial presentado por el señor VICTORINO LOPEZ GOMEZ, mediante el cual en el número 3 de peticiones indica que con base a los hechos aducidos este Honorable Concejo se ABSTENGA DE OTORGAR CUALQUIER ADJUDICACION DE POSESION EN FORMA GRATUITA de la fracción de terreno ubicado en la Aldea El Naranjo, del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso. A cualquier persona que tenga interés en el mismo o inicie el trámite administrativo ante esta municipalidad para el efecto, hasta que exista pronunciamiento por parte de Juez competente sobre la titularidad del derecho sobre el bien inmueble objeto del litigio. Recomendando dicho asesor que, se tenga por presentado el memorial y que se esté a lo resulto en el punto quinto del acta número catorce guion dos mil veinte (14-2020), de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, del libro de sesiones ordinarias numero dos mil ochocientos cincuenta y dos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado, agregándose a sus antecedentes. **II)** En cuanto a lo solicitado, estese a lo resuelto en el punto Quinto del acta 14-2020 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, del libro de sesiones ordinarias numero dos mil ochocientos cincuenta y dos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas Se ordena elaborar el expediente administrativo correspondiente. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, la opinión jurídica del asesor M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra, referente al memorial presentado por la señora ELSA MAGALI ROQUE LEMUS, mediante el cual solicita que el síndico se constituya al terreno que esta municipalidad de adjudico el cual está ubicado en Colonia Nueva Vida,

para realizar las medidas y colindancias correctas, toda vez que las medidas y áreas del mismo están incorrectas. Considerando la asesoría que, no existe error por parte del experto medidor en la colocación de la totalidad del área superficial, pues en su momento fue lo que él a través de su técnica profesional determino que corresponde, ahora bien, la solicitante, lo que pretende es acrecentar las dimensiones del bien inmueble, por lo que debe acreditar de la manera legal, la forma en que adquirió el derecho sobe esa porción de terreno, e iniciar el tramite que en derecho corresponda. Recomendando declarar sin lugar lo solicitado por la requirente, en virtud que el acto fue consentido por ella al materializarse la celebración del negocio jurídico de adjudicación, del cual en su momento pudo haber presentado oposición, y demostrar por los medios legales e idóneos que le asistía un derecho diferente al que se le había otorgado. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado, agregándose a sus antecedentes. **II)** En cuanto a lo solicitado, **NO HA LUGAR** por lo antes considerado. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** El Alcalde Municipal pone a la vista del Concejo, la CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO Y ESTA MUNICIPALIDAD. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Estar enterado de la CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO Y ESTA MUNICIPALIDAD. **QUINTO:** El Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal sobre la petición presentada por MARIA ESTAFANA FAJARDO CORNEL quien administra el local de su hermana Lucia Melina Fajardo Cornel No.12 del mercado viejo, pero por motivos de la pandemia, no lo ha trabajado hasta el momento porque tengo más de 61 años, y debe Q.500.00, y por su condición económica es muy difícil, por lo que solicita se le exonere y comenzar a pagar desde el mes de agosto en adelante. CONSIDERANDO: Que la municipalidad ha exonerado el pago de los alquileres de los inquilinos debido a la pandemia que nos aqueja, se nos hace imposible seguir exonerando mas meses de alquiler, por lo cual se le autoriza a la señora LUCIA MELINA FAJARDO CORNEL realizar convenio de pago de los Q.500.00 en 10 meses. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I**) Por recibida la petición presentada, formándose el expediente de mérito; **II)** En cuanto a lo solicitado de **EXONERACIÓN NO HA LUGAR; II)** Se autoriza realizar **CONVENIO DE PAGO EN DIEZ MESES** a la señor LUCIA MELINA FAJARDO CORNEL por la deuda de Q.500.00 que posee del local No.12 del mercado viejo. **III)** Remitir el presente punto resolutivo al Juez de Asuntos de Municipales y el Administrador de Mercados para lo que haya lugar. **IV)** Notifíquese. **SEXTO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que ARCADIA ARCHILA HERRERA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de ABRIL del año 2020, por lo cual se

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

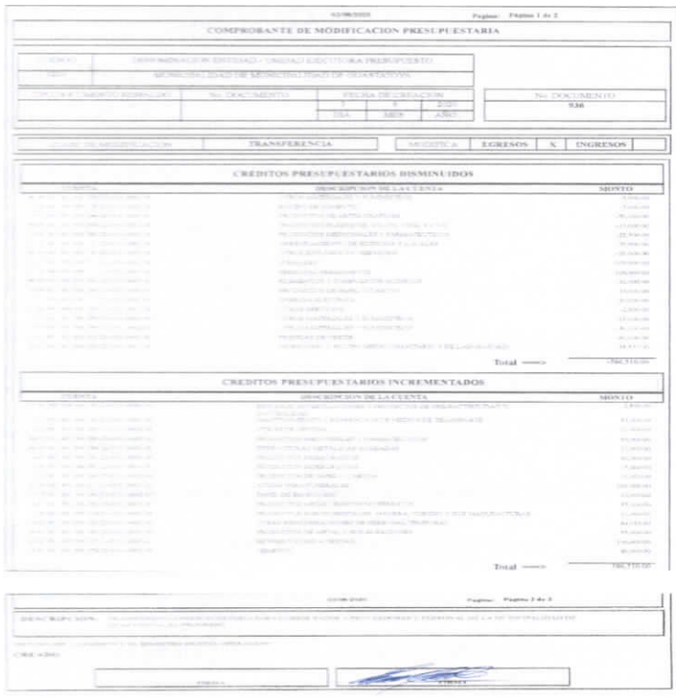
procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este se encontraba dañado y el usuario procedió al cambio del contador; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ARCADIA ARCHILA HERRERA del mes de ABRIL del año 2,020; por la cantidad de Q.236.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.70.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, la opinión jurídica del asesor M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra, referente al Oficio presentado por la señora SILVIA ELIZABETH BARRIENTOS MARTINES, mediante el cual solicita remedición de un terreno que se encuentra ubicado en la Aldea Santa Rita en la cual es poseedora desde el año 2,008, adjuntando el acuerdo municipal de su propiedad. Manifestando dicho asesor que basado en la documentación que se acompaña, puede establecer que, el concejo municipal, el día seis de octubre del año dos mil ocho, acordó otorgar en adjudicación el bien inmueble a favor de los menores CARLOS ALBERTO MARROQUIN BARRIOS y HENIFER ELIZABETH MARROQUIN BARRIOS; por lo que la señora Silvia Elizabeth Barrios Martínez, al dirigir la solicitud en nombre propio, no esta legitimada para tal acto, pues el derecho adquirido lo tienen los menores antes descritos. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado, agregándose a sus antecedentes. **II)** En cuanto a lo solicitado, **NO HA LUGAR** por no estar legitimada para realizar tal petición. **III)** Notifíquese. **OCTAVO:** El señor Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo Municipal, el memorial presentado por JESUS MORATAYA MOSCOSO quien actúa en su calidad de GESTOR DE NEGOCIOS del señor ALVARO ALFONSO MORATAYA RAMIREZ, por medio del cual en lo conducente solicita adjudicación de una fracción de bien inmueble. El Concejo Municipal analiza la petición presentada**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a resolver lo solicitado, se ordena remitir al Asesor Jurídico Licenciado FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA a efecto emita su opinión jurídica sobre el presente asunto, en un **PLAZO DE 3 DIAS** a este Órgano Colegiado. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** El señor Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo Municipal, el oficio presentado por el Jefe de Aguas y Drenajes, indicando en lo conducente, que la señora VIVIAN YESSENIA SANCHEZ CANTE solicita exoneración del pago de la instalación del servicio de drenaje domiciliar**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código

Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a resolver lo solicitado, que el Jefe de Aguas determine si es personas de escasos recursos económicos, acudiendo al lugar de su residencia y verificar las condiciones en las que vive la señora referida, informando en un **PLAZO DE 3 DIAS** a este Órgano Colegiado. **III)** Notifíquese. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo, del agradecimiento por parte del Coordinador Municipal de Salud CAP, San Agustín Acasaguastlán., El Progreso, por el apoyo brindado para el personal de la zona cero en Aldea Ixcanal. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE: I)** Se tiene por enterado de lo informado. **DECIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTE (17-2020) AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO; suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor JORGE ANTONIO ARCHILA SAMAYOA, propietario de la empresa mercantil denominada "CONSTRUCTORA DEL ORIENTE", por un monto total de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.2,981,393.20), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO que se pone a la vista NUMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE (17-2020) AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO; suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor JORGE ANTONIO ARCHILA SAMAYOA, propietario de la empresa mercantil denominada "CONSTRUCTORA DEL ORIENTE", por un monto total de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.2,981,393.20), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y realizar el pago del ANTICIPO que corresponde al veinte por ciento (20%) del contrato en referencia. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTE (18-2020) CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SAN RAFAEL, GUASTATOYA, EL PROGRESO; suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor CARLOS HUMBERTO BALCARCEL ORELLANA, propietario de la empresa mercantil denominada "CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA C.M.A.", por un monto total de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES (Q.878,941.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO que se pone a la vista NUMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE (18-2020) CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SAN RAFAEL, GUASTATOYA, EL PROGRESO; suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor CARLOS HUMBERTO BALCARCEL ORELLANA, propietario de la empresa mercantil denominada "CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA C.M.A.", por un monto total de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES (Q.878,941.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y realizar el pago del ANTICIPO que corresponde al veinte por ciento (20%) del contrato en referencia. **IV)** Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** El señor Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo Municipal, el memorial presentado por BRENDA MAGALI ALDANA ARCHILA, por medio del cual en lo conducente solicita remedición y adjudicación de una fracción de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado de este municipio. El Concejo Municipal analiza la petición presentada**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a resolver lo solicitado, se ordena remitir al Asesor Jurídico Licenciado CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES a efecto emita su opinión jurídica sobre el presente asunto, en un **PLAZO DE 3 DIAS** a este Órgano Colegiado. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento

del Honorable Concejo Municipal que es y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar transferencia presupuestaria, descrita de la manera siguiente:



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

TRANSFERENCIA | EGRESOS | X | INGRESOS

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

EL Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo, debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ QUETZALES (Q.586,510.00). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, el oficio presentado por MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES propietaria de la empresa CONSTRUSU, quien solicita la reactivación de los trabajos relacionados con el proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACIÓN DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. Esto debido a la urgencia y necesidad de la comunidad, de contar con los servicios que el presente proyecto pretende brindar. Sometiéndonos a las disposiciones presidenciales de reestablecer las actividades económicas en el país con las medidas de salud y seguridad pública correspondiente. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) APROBAR** la reactivación de los trabajos del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACIÓN DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO** de conformidad con la ley aplicable, debiendo cumplir con las medidas de salud y seguridad pública que nos rigen. **II)** Se ordena al Director Municipal de Planificación realizar el proceso de reactivación de conformidad con la norma legal. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal en virtud que el día de hoy vía

telefónica el Licenciado ALVARO ARNULFO EGUIZABAL MORALES quien se desempeña como Juez de Asuntos Municipales me informó que salió positivo a la prueba que se realizo para detectar COVID-19, por lo que deberá ausentarse para recibir el tratamiento de forma domiciliar, toda vez que no presenta síntomas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I)** Se tiene por informado de la situación médica del señor Álvaro Arnulfo Eguizábal Morales quien funge como Juez de Asuntos Municipales: **II)** Se nombra de manera **INTERINA** mientras dure la suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, al Licenciado JORGE ORLANDO PORON BARRIENTOS, quien deberá asumir las funciones inmediatamente como Juez de Asuntos Municipales. Dicho interinato cesara en el momento que sea dado de alta el titular del Juzgado de Asuntos Municipales. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** El Alcalde, pone a la vista del Concejo Municipal, el oficio presentado por Marleny Xiomara Carias Hernández, solicitando ayuda para el otorgamiento del derecho al agua potable, pero no tener posibilidades económicas para poder hacer dicho pago en su inmueble ubicado en la Colonia Nueva Vida de este Municipio. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de instalación de media paja de agua a favor de la señora MARLENY XIOMARA CARIAS HERNANDEZ. **III)** Se ordena remitir el presente punto a donde corresponda para su cumplimiento. III) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las veinte horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO

Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON

Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES

Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ

Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

ACTA SESENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTE (61-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día /SIETE/ ~~TRES~~ **DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo que se conoce a continuación: Se encuentra presente el Asesor Jurídico **M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA**. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE,** según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-03-2020,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG: 12791695,** denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE DEL CEMENTERIO, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, en consecuencia, presento formal oferta el siguiente oferente:

Ofertas electrónicas presentadas

Nit o País	Nombre o razón social	Tipos de Productos ofertados	Monto total Ofertado (Q.)
47555629	ARAGÓN, FLORES, MARIAM, FRANCINY	1	Q.2,412,228.000

SEGUNDO: DE LA EVALUACION Y CALIFICACION: Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que, para efectos de evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en las plicas, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar el siguiente cumplimiento por parte de los oferentes: --

OFERENTE -------→	ARAGÓN, FLORES, MARIAM, FRANCINY **CONSTRUSU**
REQUISITOS	**CUMPLIO SI/NO**
Carta de presentación, firmada por el Oferente, el propietario en caso de	

persona individual, el Representante Legal o Mandatario en caso de persona Jurídica, en la cual indique como mínimo: • Nombre claro y completo de quien suscribe, incluyendo la información sobre su documento de identificación personal. • Referencia al número de Licitación. • Nombre o Razón Social del Oferente. • Dirección para el envío de correspondencia, correo electrónico, número de teléfono.	**SI** **SI** **No consigno No. De DPI** **SI** **SI** **SI**
Formulario de Licitación correctamente llenado y firmado por el Representante legal, Mandatario o Propietario, según sea el caso, este formulario es el que el interesado debe llenar y firmar, sin agregarle textos o anexos; únicamente colocar la información que se les requiere en las presentes bases. No se aceptarán formularios diseñados por los Oferentes, solamente el publicado en el sitio web de Guatecompras. Articulo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado y articulo 9 y 16 de su reglamento.	**SI**
Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra (cada uno firmados y sellados por el oferente): Articulo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado y articulo 9 y 16 de su reglamento. a. Físico b. Financiero c. Plan de inversión del anticipo del 20%	 **Si** **Si** **Si**
Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios.	**Si**
Garantía de Sostenimiento de Oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.	**SI, FIANZA DE SOSTENIMIENTO OFERTA FC-1 POLIZA 0401-170160, ASEGURADORA SOLIDARIA S.A., POR UN MONTO DE Q. 120,611.40, FIANZA CON**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

	CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
Fotocopia legalizada de Documento Personal de Identificación del propietario o representante legal de la empresa.	SI
Fotocopia legalizada del documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente.	NO APLICA
Fotocopia legalizada de la Patente de Sociedad; en el caso de empresa individual fotocopia legalizada de la Patente de Comercio	SI
Fotocopia legalizada de la declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).	SI
Fotocopia legalizada del carné del Número de Identificación Tributaria (NIT).	SI
Constancia de Inscripción y precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado, según artículo 78 del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado.	Si
Constancia del precalificado del Registro General de Adquisiciones del Estado con códigos 4211 Carreteras pavimentadas, 4294 Urbanizaciones y 4313 Movimientos de tierra y/o excavaciones; según Acuerdo Ministerial No. 60-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.	SI
Declaración Jurada ante notario a que se refieren los artículos 26 y 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado firmada por el declarante, en donde conste lo siguiente:	SI
• Que el Oferente no es deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente, artículo 19 numeral 10 del mismo cuerpo legal.	SI
• Que el Oferente no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado.	SI
• Ser empresas legalmente constituidas y registradas en el registro correspondiente.	SI
• Ser empresa con capacidad y con experiencia comprobada.	
• No estar privado, por sentencia firme, del goce de sus derechos civiles.	SI

• No ser servidor o trabajador público del Estado o de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como sus parientes legales. • No haber intervenido directa o indirectamente en la fase previa a la contratación de la obra. Incluye parientes legales y personas jurídicas de las cuales sean socios o representantes. • El oferente estará sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado y en todo lo pertinente a las leyes de la República de Guatemala.	**SI** **SI** **SI**
Declaración jurada ante Notario donde conste el juramento del ofertante de la veracidad de la información y documentación presentada	**Si**
Declaración jurada ante Notario donde haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso.	**Si**
Declaración jurada ante Notario sobre la inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias.	**SI**
Declaración jurada ante Notario de dar cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.	**SI**
Declaración jurada ante Notario haciendo constar que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta sean de lícita procedencia y adjuntándose a las normas de transparencia establecido en el Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas.	**SI**
Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el Director Municipal de planificación de esta Municipalidad.	**SI**
Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria.	**SI, de fecha 22/7/2020**
REQUISITOS Y DOCUMENTOS NO FUNDAMENTALES Fotocopia del Colegiado activo con vigencia de un año como mínimo del Ingeniero Civil o del supervisor a cardo de la obra. Estados financieros originales de los últimos tres años, firmados por el contador y representante legal de la empresa Fotocopia de finiquitos y/o actas de recepción de las últimas tres obras	**Si** **Si** **Si** **Si**

realizadas	**Si**
Constancia de inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	**Si**
Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee el contratista	**SI**
Curriculum vitae de la empresa	
Constancia firmada por el propietario de la empresa, donde adquiere el compromiso de entregar la fianza de cumplimiento, anticipo, de conservación de obra o funcionamiento y de saldos deudores, con firmas y sellos originales.	

y, con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las Bases de Licitación, se procede a calificar de la manera siguiente:

CRITERIOS DE CALIFICACION		**PUNTOS**
Cumplió con los documentos solicitados		20
Integración de costos y precio	10	
Currículo laboral		10
Plazo de ejecución razonable	10	
Programa y Metodología de trabajo		10
Precio	40	
Total	**100**	

CRITERIOS DE CALIFICACION	OFERENTE
	ARAGÓN, FLORES, MARIAM, FRANCINY **CONSTRUSU**
Cumplió con los documentos solicitados	19
Integración de costos y precio	10
Currículo laboral	10
Plazo de Ejecución razonable	10
Programa y Metodología de trabajo	10
Precio	40
TOTAL	**99**

TERCERO: DE LA ADJUDICACION: Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 31 del mismo cuerpo legal, que establece *"Que si a la convocatoria a la Licitación se presentare únicamente un oferente, a esta se podrá adjudicar la misma, siempre que a juicio de la Junta de Licitación la oferta satisfaga los requisitos exigidos en las bases y que proposición sea conveniente para los intereses del Estado.* **POR TANTO:** de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras y el único oferente que presento formal oferta, cumplió con los requisitos exigidos en las bases y que la proposición es

conveniente para los intereses de la Municipalidad, en consecuencia por unanimidad, **RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA 03-2020,** del evento denominado **"MEJORAMIENTO CALLE DEL CEMENTERIO, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"** el cual fue publicado en el portal de Guatecompras, con el Número de **NOG. 12791695,** a favor de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUSU,** propietario ARAGÓN, FLORES, MARIAM, FRANCINY_ con número de identificación tributaria –NIT- **47555629,** por un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON 00/100. (Q 2.412,228.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-** según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido **EL OFERENTE** con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, confirmando que solo él participó en el presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya. **POR TANTO:** Esta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. **II)** Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado evento **"MEJORAMIENTO CALLE DEL CEMENTERIO, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** con **NOG: 12791695** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA No.03-2020;** a favor de la empresa mercantil denominada **CONSTRUSU,** propietario **ARAGÓN, FLORES, MARIAM, FRANCINY** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT- 47555629,** por un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON 00/100 (Q.2,412,228.00),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos. **III)** Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. **IV)** Se ordena al director de la Dirección Municipal de Planificación, hacer la publicación de la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. **V)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto sexto, del acta 19-2020, de fecha seis de marzo de dos mil veinte, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

favor de: **HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Malpais, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO B (1.B): Azimut:** ciento cuarenta y un grados, veinte minutos, veinticinco segundos (141°20´25"), Distancia: diecinueve punto veintiún metros (19.21); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO B (1.B) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO B (2.B): Azimut:** ciento sesenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y cinco segundos (165°34´45"), Distancia: treinta y seis punto catorce metros (36.14); / Henry Eduardo Archila Sanchez calle de por medio de seis metros de ancho (6.00mts) / **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO B (2.B) AL PUNTO OBSERVADO TRES PUNTO A (3.A): Azimut:** ciento ochenta y un grados, cero nueve minutos, cincuenta y siete segundos (181°09´57"), Distancia: sesenta y siete punto ochenta metros (67.80); **DE LA ESTACIÓN TRES PUNTO A (3.A) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO PUNTO A (4.A): Azimut:** ciento cuarenta y un grados, cero nueve minutos, once segundos (141°09´11"), Distancia: dieciocho punto setenta y siete metros (18.77); **DE LA ESTACIÓN CUATRO PUNTO A (4.A) AL PUNTO OBSERVADO CINCO PUNTO A (5.A): Azimut:** ciento treinta y dos grados, diecisiete minutos, cero cero segundos (132°17´00"), Distancia: setenta y cuatro punto cuarenta y tres metros (74.43); **DE LA ESTACIÓN CINCO PUNTO A (5.A) AL PUNTO OBSERVADO SEIS PUNTO A (6.A): Azimut:** sesenta y dos grados, cero siete minutos, diecinueve segundos (62°07´19"), Distancia: veintitrés punto cuarenta y ocho metros (23.48); / Perfecto Archila / **DE LA ESTACIÓN SEIS PUNTO A (6.A) AL PUNTO OBSERVADO SIETE PUNTO A (7.A): Azimut:** ochenta y ocho grados, cuarenta minutos, treinta y siete segundos (88°40´37"), Distancia: veintiuno punto setenta y nueve metros (21.79); **DE LA ESTACIÓN SIETE PUNTO A (7.A) AL PUNTO OBSERVADO OCHO PUNTO A (8.A): Azimut:** noventa y siete grados, cero siete minutos, treinta segundos (97°07´30"), Distancia: treinta y dos punto veinticinco metros (32.25); **DE LA ESTACIÓN OCHO PUNTO A (8.A) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE PUNTO A (9.A): Azimut:** ciento cuatro grados, treinta y siete minutos, quince segundos (104°37´15"), Distancia: cuarenta y siete punto cincuenta y cuatro metros (47.54); **DE LA ESTACIÓN NUEVE PUNTO A (9.A) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ PUNTO A (10.A): Azimut:** veintiún grados, cuarenta y ocho minutos, cero cinco segundos (21°48´05"), Distancia: veintiséis punto noventa y tres metros (26.93); **DE LA ESTACIÓN DIEZ PUNTO A (10.A) AL PUNTO OBSERVADO ONCE PUNTO A (11.A): Azimut:** diecisiete grados, veintiún minutos, catorce segundos (17°21´14"), Distancia: treinta y tres punto cincuenta y tres metros (33.53); **DE LA ESTACIÓN ONCE PUNTO A (11.A) AL PUNTO OBSERVADO DOCE PUNTO A (12.A): Azimut:** trescientos cincuenta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, trece segundos (354°59´13"), Distancia: cincuenta y siete punto veintidós metros (57.22); **DE LA ESTACIÓN DOCE PUNTO A (12.A) AL PUNTO OBSERVADO TRECE PUNTO A (13.A): Azimut:** trescientos treinta y nueve grados, trece minutos, cuarenta segundos (339°13´40"), Distancia: treinta y uno punto cero dos metros (31.02); **DE LA ESTACIÓN TRECE PUNTO A (13.A) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE PUNTO A (14.A): Azimut:** trescientos veintisiete grados, veintidós minutos, cincuenta y un segundos (327°22´51"), Distancia: veintinueve punto sesenta y ocho metros (29.68); **DE LA ESTACIÓN CATORCE PUNTO A (14.A) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE PUNTO A (15.A): Azimut:** dieciocho grados, cincuenta y cinco minutos, veintinueve segundos (18°55´29"), Distancia: treinta y siete metros (37.00); **DE LA ESTACIÓN QUINCE PUNTO A (15.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS PUNTO A (16.A): Azimut:** doce grados, quince minutos, cincuenta y tres segundos (12°15´53"), Distancia: veintitrés punto cincuenta y cuatro metros (23.54); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS PUNTO A (16.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE PUNTO A (17.A): Azimut:** cinco grados, cincuenta y un minutos, veintidós segundos (5°51´22"), Distancia: treinta y nueve punto veinte metros (39.20); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE PUNTO A (17.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO**

PUNTO A (18.A): Azimut: dieciséis grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y siete segundos (17°41´57"), Distancia: diez punto cuarenta y cuatro metros (10.44); /Nicolas Archila/ **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO PUNTO A (18.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE PUNTO A (19.A): Azimut:** trescientos veintidós grados, veinticinco minutos, cincuenta y tres segundos (322°25´53"), Distancia: treinta y dos punto ochenta metros (32.80); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE PUNTO A (19.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE PUNTO A (20.A): Azimut:** trescientos treinta y nueve grados, cuarenta y seis minutos, treinta y un segundos (339°46´31"), Distancia: cuarenta punto cincuenta metros (40.50); **DE LA ESTACIÓN VEINTE PUNTO A (20.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO PUNTO A (21.A): Azimut:** trescientos veintinueve grados, cero dos minutos, diez segundos (329°02´10"), Distancia: treinta y cuatro punto noventa y nueve metros (34.99); **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO PUNTO A (21.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS PUNTO A (22.A): Azimut:** doscientos treinta y seis grados, dieciocho minutos, treinta y seis segundos (236°18´36"), Distancia: treinta y dos punto cuarenta y cinco metros (32.45); **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS PUNTO A (22.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTITRÉS PUNTO A (23.A): Azimut:** doscientos treinta y cuatro grados, cero nueve minutos, cuarenta y cuatro segundos (234°09´44"), Distancia: veintidós punto veinte metros (22.20); **DE LA ESTACIÓN VEINTITRÉS PUNTO A (23.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICUATRO PUNTO A (24.A): Azimut:** doscientos treinta y cuatro grados, veintisiete minutos, cuarenta y cuatro segundos (234°27´44"), Distancia: ocho punto sesenta metros (8.60); **DE LA ESTACIÓN VEINTICUATRO PUNTO A (24.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICINCO PUNTO A (25.A): Azimut:** doscientos diez grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta segundos (210°57´50"), Distancia: sesenta y cuatro punto catorce metros (64.14); /Carlos Arriola997 **DE LA ESTACIÓN VEINTICINCO PUNTO A (25.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISÉIS PUNTO A (26.A): Azimut:** doscientos diez grados, cuarenta y cuatro minutos, cero ocho segundos (210°44´08"), Distancia: cuarenta y tres punto cero cinco metros (43.05); **DE LA ESTACIÓN VEINTISÉIS PUNTO A (26.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISIETE PUNTO A (27.A): Azimut:** doscientos diecinueve grados, diecisiete minutos, veintidós segundos (219°17´22"), Distancia: veintiocho punto cuarenta y tres metros (28.43); **DE LA ESTACIÓN VEINTISIETE PUNTO A (27.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIOCHO PUNTO A (28.A): Azimut:** doscientos veintiocho grados, cero cero minutos, cuarenta y seis segundos (228°00´46"), Distancia: cuarenta punto treinta y seis metros (40.36); **DE LA ESTACIÓN VEINTIOCHO PUNTO A (28.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** doscientos cuarenta y siete grados, veintidós minutos, cuarenta y ocho segundos (247°22´48"), Distancia: trece metros (13.00). /Antonio Archila Orellana calle de por medio de seis metros de ancho (6.00 Mts)/ Con una Extensión Superficial de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS (54,921.16 MTS2.).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto octavo, del acta 19-2020, de fecha seis de marzo de dos mil veinte, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Malpais, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** ciento cuarenta y un grados, dieciocho minutos, cincuenta y cinco segundos (141°18´55"), Distancia: diecisiete punto veinticinco metros (17.25); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO A (2.A):** ciento treinta y dos grados, ~~dieciocho~~ minutos, treinta y cinco segundos (132°18´35"), Distancia: setenta y siete punto setenta y cinco metros (77.75)**; DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO A (2.A) AL PUNTO OBSERVADO TRES PUNTO A (3.A): Azimut:** ciento sesenta y nueve grados, veintidós minutos, cuarenta y nueve segundos (169°22´49"), Distancia: dieciséis punto veintiocho metros (16.28); **DE LA ESTACIÓN TRES PUNTO A (3.A) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO PUNTO A (4.A): Azimut:** doscientos treinta y dos grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y cinco segundos (232°45´55"), Distancia: treinta y uno punto cuarenta metros (31.40); **DE LA ESTACIÓN CUATRO PUNTO A (4.A) AL PUNTO OBSERVADO QUINTO PUNTO A (5.A): Azimut:** doscientos dieciocho grados, treinta y nueve minutos, treinta y cinco segundos (218°39´35"), Distancia: veinticinco punto sesenta y un metros (25.61); **DE LA ESTACIÓN CINCO PUNTO A (5.A) AL PUNTO OBSERVADO SEIS PUNTO A (6.A): Azimut:** doscientos doce grados, cero cero minutos, diecinueve segundos (212°00´19"), Distancia: veintiocho punto treinta metros (28.30); **DE LA ESTACIÓN SEIS PUNTO A (6.A) AL PUNTO OBSERVADO SIETE PUNTO A (7.A): Azimut:** doscientos noventa y seis grados, treinta y tres minutos, cincuenta y cuatro segundos (296°33´54"), Distancia: trece punto cuarenta y dos metros (13.42); **DE LA ESTACIÓN SIETE PUNTO A (7.A) AL PUNTO OBSERVADO OCHO PUNTO A (8.A): Azimut:** doscientos ochenta y ocho grados, cero cinco minutos, veintisiete segundos (288°05´27"), Distancia: treinta punto cero dos metros (30.02); **DE LA ESTACIÓN OCHO PUNTO A (8.A) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE PUNTO A (9.A): Azimut:** doscientos ochenta y cuatro grados, treinta y siete minutos, quince segundos (284°37´15"), Distancia: veintitrés punto setenta y siete metros (23.77); **DE LA ESTACIÓN NUEVE PUNTO A (9.A) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ PUNTO A (10.A): Azimut:** trescientos diez grados, veintiún minutos, cincuenta y dos segundos (310°21´52"), Distancia: veintiséis punto veinticinco metros (26.25); **DE LA ESTACIÓN DIEZ PUNTO A (10.A) AL PUNTO OBSERVADO ONCE PUNTO A (11.A): Azimut:** trescientos cinco grados, cincuenta minutos, dieciséis segundos (305°50´16"), Distancia: veintidós punto veinte metros (22.20); **DE LA ESTACIÓN ONCE PUNTO A (11.A) AL PUNTO OBSERVADO DOCE PUNTO A (12.A): Azimut:** trescientos treinta y cuatro grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y nueve segundos (334°58´59"), Distancia: dieciséis punto cincuenta y cinco metros (16.55); **DE LA ESTACIÓN DOCE PUNTO A (12.A) AL PUNTO OBSERVADO TRECE PUNTO A (13.A):**

Azimut: trescientos veinticinco grados. Treinta y siete minutos, once segundos (325°37´11"), Distancia: veintitrés punto cero dos metros (23.02); **DE LA ESTACION TRECE PUNTO A (13.A) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE PUNTO A (14.A): Azimut:** doscientos cincuenta y ocho grados, veintiún minutos, cincuenta y nueve segundos (258°21´59"), Distancia: treinta y cuatro punto setenta y un metros (34.71); **DE LA ESTACION CATORCE PUNTO A (14.A) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE PUNTO A (15.A): Azimut:** cero cero grados, cero cero minutos, cero cero segundos (00°00´00"), Distancia: once punto cero cero metros (11.00); **DE LA ESTACION QUINCE PUNTO A (15.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECISEIS PUNTO A (16.A): Azimut:** treinta y dos grados, dieciséis minutos, treinta, dos segundos (32°16´32"), Distancia: veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47); **DE LA ESTACION DIECISEIS PUNTO A (16.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE PUNTO A (17.A): Azimut:** diecisiete grados, cero seis minutos, diez segundos (17°06´10"), Distancia: trece punto sesenta metros (13.60); **DE LA ESTACION DIECISIETE PUNTO A (17.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO PUNTO A (18.A): Azimut:** trescientos veintiocho grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y cuatro segundos (328°46´54"), Distancia: treinta y ocho punto cincuenta y nueve metros (38.59); **DE LA ESTACION DIECIOCHO PUNTO A (18.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE PUNTO A (19.A): Azimut:** trescientos cuarenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, diecinueve segundos (347°54´19"), Distancia: catorce punto treinta y dos metros (14.32); **DE LA ESTACION DIECINUEVE PUNTO A (19.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE PUNTO A (20.A): Azimut:** ciento veintidós grados, cuarenta y cuatro minutos, cero siete segundos (122°44´07"), Distancia: treinta y tres punto veintinueve metros (33.29); **DE LA ESTACION VEINTE PUNTO A (20.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO PUNTO A (21.A): Azimut:** noventa y dos grados, cero dos minutos, cuarenta y tres segundos (92°02´43"), Distancia: veintiocho punto cero dos metros (28.02); **DE LA ESTACION VEINTIUNO PUNTO A (21.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDOS PUNTO A (22.A): Azimut:** ciento dieciséis grados, treinta y tres minutos, cincuenta y cuatro segundos (116°33´54"), Distancia: veintiséis punto ochenta y tres metros (26.83); **DE LA ESTACION VEINTIDOS PUNTO A (22.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTITRES PUNTO A (23.A): Azimut:** ciento treinta y tres grados, cero cinco minutos, veintisiete segundos (133°05´27"), Distancia: cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros (42.45); **DE LA ESTACION VEINTITRES PUNTO A (23.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICUATRO PUNTO A (24.A): Azimut:** cincuenta y tres grados, treinta y seis minutos, cincuenta y seis segundos (53°36´56"), Distancia: veintitrés punto sesenta metros (23.60); **DE LA ESTACION VEINTICUATRO PUNTO A (24.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICINCO PUNTO A (25.A): Azimut:** treinta y tres grados, cuarenta y un minutos, veinticuatro segundos (33°41´24"); Distancia: catorce punto cuarenta y dos metros (14.42); **DE LA ESTACION VEINTICINCO PUNTO A (25.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** veintisiete grados, catorce minutos, cuarenta y tres segundos (27°14´43"), Distancia: veintitrés punto treinta y seis metros (23.36) Con una extensión superficial de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (18,281.00 MTS2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad**

Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** Se pone a la vista el focio presentado por JUAN GABRIEL TEBALAN BARRERA Administrador Único y Representante Legal Agroindustrias Lucía, Sociedad Anónima, por medio del cual solicita autorización del pago correspondiente de la factura electrónica número 2670674300, serie 8F76F643, de fecha 03 de Julio de 2020, expedida a nombre de la municipalidad de Guastatoya, por un valor de Trescientos tres mil setecientos cuarenta quetzales exactos (Q.303,740.00), correspondiente a la cotización publica Muni Guastatoya DC 08-2020 del proyecto denominado AMPLIACION SEÑALIZADORES VIALES CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO. **CONSIDERANDO**: de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el Oficio presentado, agregándose a sus antecedentes; **II)** En cuanto a lo solicitado, **ESTESE A LO RESUELTO en el punto CUARTO del acta 54-2020 de fecha 06 de Julio de 2020; III)** Se ordena al Director Financiero Municipal AFIM realizar el pago correspondiente. **IV)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de energía eléctrica de sesenta y dos servicios municipales, de los meses de: COMPLEMENTO DE OCTUBRE Y PARTE DE NOVIEMBRE, DE 2,019, acompaña para el efecto el listado de los servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q.349,998.38). El Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II) APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica a 54 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q.349,998.38), de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. **III)** Cúmplase. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por EDGAR OBDULIO PAIZ MORALES, por medio de la cual, solicita remedición de bien inmueble ubicado en la Aldea El Barreal de esta Ciudad, el cual fue adjudicado acta numero 43-2014 de sesiones extraordinarias del concejo municipal. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que OSCAR VINICIO GUTIERREZ MONTERROSO se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable de los meses de MAYO y JUNIO del año 2020, por lo cual se procedió a revisar su contador y se constante que existía fuga interna y se presume que dichos excesos es por la misma fuga que existía, la cual ya está solucionada. es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus

reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de OSCAR VINICIO GUTIERREZ MONTERROSO de los meses de MAYO Y JUNIO del año 2,020; por la cantidad de Q.204.00 y Q.202.00 respectivamente; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.50.00 por cada mes. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **NOVENO:** El señor Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo Municipal, el memorial presentado por JUANA MARIA GUDIEL MARROQUIN, por medio del cual en lo conducente solicita pago de prestaciones laborales e indemnización. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a resolver lo solicitado, se ordena remitir al Asesor Jurídico Licenciado CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES a efecto emita su opinión jurídica sobre el presente asunto, en un **PLAZO DE 3 DIAS** a este Órgano Colegiado. **III)** Notifíquese. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, la opinión jurídica del asesor M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra, referente a la petición presentada por el señor NERY HERNANDEZ ARCHILA, mediante el cual solicita adjudicación y remedición de un terreno que se encuentra ubicado en la Aldea Casas Viejas de esta Ciudad adjuntando copia simple de un documento. Determinado dicho asesor jurídico que no es procedente acceder a lo requerido, toda vez que en la fotocopia del documento que se acompaña, se indica que el Comité Promejoramiento de la aldea de Casas Viejas, le adjudicó una facción de terreno que es de su propiedad, por lo que, legalmente de acuerdo a lo declarado en ese documento, la propiedad le asiste a ese comité que entonces deberá de tener personalidad jurídica y realizar ellos la escritura traslativa de dominio, pues la municipalidad no es la propietaria. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado, agregándose a sus antecedentes. **II)** En cuanto a lo solicitado, **NO HA LUGAR** por no se está Comuna la propietaria del inmueble en referencia. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por KLEEDY LISSETT DE LEON ORTIZ DE MARTINEZ. Seguidamente El Concejal Cuarto Licenciado HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ, manifiesta que se Inhibe de conocer el presente asunto, toda vez que la norma así lo establece, por ser parientes dentro de los grados de ley. Quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el presente punto. Continuando al conocer la solicitud, por medio de la cual, solicita Adjudicación de bien inmueble ubicado en Caserío El Chilar de la Aldea Casas Viejas de esta Ciudad, adjuntando documentos en fotocopia simple. Así como el pronunciamiento del Asesor Jurídico M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra sobre dicha petición, indicando que es procedente darle tramite a la petición. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las veinte horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

TESTADO: dieciocho. Omitase. Entre líneas: Henry Eduardo Archila Sanchez Calle de por medio de seismetros de ancho (6.00 mts), Perfecto Archila, Nicolas Archila, Carlos Arrivillaga, Antonio Archila Orellana Calle de por medio de seis metros de ancho (6.00 mts) dieciseis. Henry Eduardo Archila Sanchez Calle por medio de seis metros de ancho (6.00 Mts), Bernabe Archila y Domingo Pensamiento, Jose Domingo Pensamiento y Eusebio Picon, Antonio Archila Orellana. Lease.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0129**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

Testado. TRES. Omitasa. Entre líneas. SIETE. LÓPEZ.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA SESENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTE (62-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo que se conoce a continuación: Se encuentra presente el Asesor Jurídico **M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA**. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** La Secretaria Municipal, pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, el Informe de Auditoría Interna No.04-2020-UAIM, presentado por la Auditora Interna, sobre la auditoría realizada en el mes de abril del año dos mil veinte, en la cual se encuentra el Hallazgo No. 1 TARJETA KAREDEX NO ESTAN AL DIA, recomendando en el mismo que el señor encargado de almacén municipal la entrega inmediata de la documentación y bienes para que el encargado de inventario puede revisar inmediatamente y actualizar las tarjetas de responsabilidad**. POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de abril de dos mil veinte, formándose el expediente respectivo. **II)** Se remite el presente informe al **Encargado del Almacén Municipal,** para que, en un plazo de cinco (5) días se pronuncie al respecto, sobre el informe de auditoría interna, y que la auditora interna le dé el debido seguimiento al mismo. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** La Secretaria Municipal, pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, el Informe de Auditoría Interna No.05-2020-UAIM, presentado por la Auditora Interna, sobre la auditoría realizada en el mes de abril del año dos mil veinte, en la cual se encuentra el Hallazgo No. 1 INVENTARIO ABSOLUTO, CAUSA: Falta de realización del trámite de baja correspondiente. RECOMENDANDO: el señor encargado de inventario que al restablecerse los tramites normales en la delegación de la [Contraloría General de Cuentas se continúe con el trámite de bajas del inventario municipal**. POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de mayo de dos mil veinte, formándose el expediente respectivo. **II)** Se remite el presente informe al **Encargado de Inventario,** para que, de cumplimiento a la recomendación dada por la auditora, y que la auditora interna le dé el debido seguimiento al mismo. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** La Secretaria Municipal, pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, el Informe de Auditoría Interna No.06-2020-UAIM, presentado por la Auditora Interna, sobre la auditoría realizada en el mes de junio del año dos mil veinte, en la cual indica el trabajo realizado, recomendando al señor encargado de contabilidad en coordinación la dirección municipal de planificación la revisión de los proyectos año 2,016 en qué estado se encuentra para proceder a la realización de la clasificación correspondiente**. POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de junio de dos mil veinte, formándose el expediente respectivo. **II)** Se remite el presente informe al **Encargado de Contabilidad y al Director Municipal de Planificación,** realizar la revisión de los proyectos del año 2,016 y realizar la clasificación correspondiente, y que la auditora interna les dé el debido seguimiento; debiendo informar a este Órgano Colegiado sobre los resultados a la brevedad posible. **III)** Así mismo, se le concede un **PLAZO DE 20 DIAS** al **ENCARGADO DE CONTABILIDAD** par que proceda a la regularización de la cuenta 1234 de los años 2,013, 2,014 y 2,016 dándole el acompañamiento y la asesoría que corresponda por parte de la Auditora Interna. **IV)** Notifíquese. **QUINTO:** La Secretaria Municipal, pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, el Informe de Auditoría Interna No.07-2020-UAIM, presentado por la Auditora Interna, sobre la auditoría realizada en el mes de abril del año dos mil veinte, en la cual indica que el trabajo realizado fue el seguimiento a los hallazgos por lo auditado a la Municipalidad. Recomendando el seguimiento de las recomendaciones y cumplimiento de las mismas para la mejora de los procesos municipales. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de julio de dos mil veinte, formándose el expediente respectivo. **II)** De acuerdo a lo informado, se ordena notificar a cada dependencia para el estricto cumplimiento sobre los hallazgos encontrados por la auditoria gubernamental. **III)** Se solicita a la Auditora interna presentar informe de auditoría Gubernamental. **IV)** Se le solicita a la auditora interna Licenciad Gladis Imelda Milián Sierra, presentar sus informes de trabajo al vencimiento de cada mes, y no como fueron presentados en esta ocasión. **V)** Notifíquese. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, la opinión jurídica del asesor M.A. Claudio Paholo Álvarez Morales, referente al oficio presentado por la Encargada de la Oficina del IUSI Mirna Yolanda Chaw Contreras; opinando que es procedente la solicitud presentada por la Encargada de la Oficina del IUSI, en base a lo expuesto en las consideraciones y a lo regulado en los artículos 253, 254 y 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, articulo 105 del Código Municipal y articulo 2 de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles; debiendo emitir el Concejo Municipal el acuerdo donde exonera el cien por ciento de las multas y recargas generados hasta la fecha por el atraso en el pago del impuesto único sobre inmuebles a los propietarios, poseedores y usufructuarios de bienes inmuebles ubicados en el área urbana, aldeas y fincas rusticas o rurales del municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la Opinión Jurídica, agregándose a sus antecedentes. **II)** Se tiene por enterado de lo opinado por el Asesor. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, la opinión jurídica del asesor M.A. Claudio Paholo Álvarez Morales, referente a la petición presentada por el señor JOSE LEON ARCHILA PEREZ, mediante el cual solicita adjudicación de un terreno que se encuentra ubicado en Caserío El Barreal de la Aldea Casas Viejas de esta Ciudad adjuntando copia simple de documentos. Determinado dicho asesor jurídico que no es procedente acceder a lo requerido, toda vez que el titulo en que funda su derecho el señor JOSE LEON ARCHILA PEREZ no es Justo, en virtud que la adjudicación otorgada al señor ESAU FAJARDO HERRERA establece como condición: "...**NO PODRA HACER NEGOCIACIÓN ALGUNA CON EL TERRENO NI DONARLO O HIPOTECARLO SIN LA AUTROIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD**, solo podrá donarlo a un hijo o hijos y a su cónyuge." ... **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la Opinión Jurídica y el expediente de mérito, agregándose a sus antecedentes. **II)** En cuanto a lo solicitado por JOSE

LEON ARCHILA PEREZ, **NO HA LUGAR** por no contar con un Justo Titulo para demostrar que el bien inmueble en referencia es de su legal posesión. **III)** Notifíquese. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone a la vista la Opinión Jurídica del Asesor M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra, referente a la aprobación del **REGLAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**; Opinando que es procedente emitir el acuerdo. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la Opinión Jurídica, agregándose al expediente respectivo. **II)** Se **APRUEBA** el **CONSIDERANDO:**

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en el artículo 253 de la Constitución Política de la República, en la cual refiere que los municipios son instituciones autónomas y les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines y en lo dispuesto en el Código Municipal

CONSIDERANDO:

Que, el Código Municipal establece que, en el ejercicio de la autonomía municipal, el Municipio puede disponer de sus recursos patrimoniales y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, el fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que, es competencia propia del Municipio el abastecimiento domiciliario de agua potable, el alcantarillado y el tratamiento de las aguas residuales, lo cual no es factible realizar sin una adecuada normativa sobre las fuentes, distribución, venta y depósito de agua.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad para cumplir con las funciones descritas en lo considerado, emite el presente reglamento con las normas básicas para el Municipio de Guastatoya, por medio del Concejo Municipal se emitirán las disposiciones específicas adicionales que estime necesarias para la mejor aplicación del presente reglamento, así mismo, la resolución de los casos no previstos en este reglamento y otras disposiciones.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 121, 224, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y los artículos 3, 7, 9, 35 inciso a), e) i); 67, 68 incisos a), f), j); 72, 142 y 147 del Código Municipal y sus reformas.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE AGUAS, PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento contiene el conjunto de normas que regulan las relaciones que se generan entre la Municipalidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y los suscriptores y usuarios, actuales y potenciales, del mismo. Tanto la Municipalidad como sus suscriptores y usuarios deberán acatar y respetar todas y cada una de las disposiciones aquí establecidas.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

Artículo 2. Municipalidad Rectora. La Municipalidad de Guastatoya es el ente Rector que norma la prestación del servicio de agua potable dentro de la jurisdicción del municipio. La rectoría del manejo de las políticas que sobre el agua tiene la Municipalidad no podrá ser disminuida, cedida o delegada.

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación del presente reglamento se define los siguientes conceptos.

3.1 Acometida. Derivación de la red local de acueducto que llega hasta el registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general.

3.2 Acometida clandestina o fraudulenta. Acometida de acueducto o alcantarillado no autorizada por la Municipalidad.

3.3 Acometida de alcantarillado. Derivación de parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local de alcantarillado.

3.4 Aducción. Proceso de conducir el agua desde su captación a la planta de tratamiento y/o distribución. Básicamente sistemas de aducción pueden ser desarrollados por gravedad, por bombeo o ambas.

3.5 Aforo. Medida del caudal de una corriente de agua en determinado período de tiempo.

3.6 Agua Cruda. Es el estado natural de agua, la cual ha de ser tratada antes de convertirse en agua potable. También llamada agua bruta.

3.7 Agua en bloque. Es la entrega de un volumen de agua en un punto, bajo ciertas condiciones de calidad y precio.

3.8 Aguas residuales. Aguas servidas provenientes de los inmuebles.

3.9 **Área sin urbanizar.** Es la extensión de terreno donde no existen servicios públicos.

3.10 **Caja de inspección domiciliaria y alcantarillado.** Cámara ubicada en el límite de la red pública y la privada que recoge las aguas residuales solas o mezcladas con agua de lluvias provenientes de un inmueble.

3.11 **Cámara de contador (caja de registro).** Cámara o caja, colocada generalmente en propiedad pública o a la entrada de un inmueble, en el cual se hace el enlace entre la acometida y la instalación interna y en la que se instala el contador y sus accesorios.

3.12 **Caracterización de las aguas residuales.** Determinación de la cantidad y características físicas, químicas y biológicas de las aguas residuales.

3.13 **Caudal de consumo básico (QB).** Es la cantidad de agua que satisface las necesidades esenciales de una familia, fijada en 30m3 mensuales por suscriptor o usuario.

3.14 **Certificado de calidad.** Constancia extendida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social sobre la calidad del agua.

3.15 **Conexión.** Enlace o unión de las respectivas tuberías para llevar el servicio de agua a un bien inmueble.

3.16 **Constructor.** Persona individual o jurídica responsable de la ejecución de una construcción.

3.17 **Consumo.** Cantidad de metros cúbicos de agua recibida por el usuario en período determinado.

3.18 **Consumo anormal** Consumo que se encuentra por fuera de los parámetros establecidos por la Municipalidad.

3.19 **Consumo básico.** Es el destinado a satisfacer las necesidades básicas o primarias de familias y su nivel se establecerá para cada localidad con base en parámetros tales como el tamaño de las familias, los hábitos de consumo y las condiciones climáticas. Está fijado por 30 metros cúbicos por mes, por una familia.

3.20 **Consumo estimado.** Consumo calculado a partir del consumo medido, dividido por el número de días del período de lectura y multiplicado por treinta días si la lectura es mensual,

3.21 **Consumo registrado.** Consumo medido y cobrado al usuario.

3.22 **Consumo normal.** Consumo determinado con base en la diferencia entre el registro actual del contador y el registro anterior.

3.23 **Consumo promedio.** Consumo determinado con base en el consumo histórico normal del usuario entre los últimos tres períodos pagados.

3.24 **Consumo suntuario.** Consumo a satisfacer lujos que está arriba de 30 metros cúbicos.

3.25 **Consumo comercial.** Consumo a satisfacer lujos de personas que se dedica a lucrar con el servicio de agua potable y su consumo se cobrara a partir del primer metro cubico consumido.

3.26 **Contador colectivo.** Dispositivo mecánico que mide el consumo de más de una unidad habitacional, o no residencial independiente que no tiene medición individual.

3.27 **Contador general.** Dispositivo mecánico que mide el consumo total en edificios y urbanizaciones multifamiliares cerradas, con medición individual.

3.28 **Contador individual.** Dispositivo mecánico que mide el consumo de una unidad habitacional o de una unidad residencial.

3.29 **Contador.** Dispositivo mecánico que mide el consumo de agua.

3.30 **Contrato de servicio.** Convenio escrito celebrado entre el suscriptor y la Municipalidad para el suministro del acueducto o de alcantarillado.

3.31 **Corte del servicio de acueducto.** Pérdida del derecho al servicio de agua potable que implica el retiro de la acometida y del contador, por fraudulencia o morosidad de dos meses continuos sin pago, esta medida la puede aplicar la municipalidad, por tratarse de un servicio público.

3.32 **Derivación fraudulenta.** Conexión realizada a partir de una red interna o de los tanques de un inmueble independiente que no ha sido autorizada por la municipalidad.

3.33 **Descarga accidental.** Vertimiento no intencional que supera las limitaciones establecidas por la autoridad competente para los vertimientos líquidos.

3.34 **Desecho doméstico.** Descarga líquida al sistema de alcantarillado cuyas características físicas y químicas son propias del uso comercial.

3.35 **Diámetro de acometida.** Diámetro del punto de empalme de la red domiciliaria con la red local.

3.36 **Dotación.** Es el consumo diario de agua, que sirve para calcular los caudales de diseño.

3.37 **Emisión del estado de cuenta.** Conjunto de actividades que se realizan para producir el estado de cuenta, el cual incluye lectura, determinación de consumos, revisión previa, liquidación de consumos, elaboración del comprobante y entrega del mismo.

3.38 **Estado de cuenta.** Documento expedido por la municipalidad en la cual constan valores que debe de pagar el usuario por la prestación del servicio de acuerdo o de alcantarillado durante un periodo determinado, así como el valor de cargos autorizados en el plan de tasas municipales.

3.39 **Fraudulencia.** Aprovisionamiento de agua potable, por medio de conexión no autorizada y/o alteración del contador o la acometida domiciliar.

3.40 **Fuga imperceptible.** Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble, detectables solamente mediante instrumentos apropiados.

3.41 **Fuga perceptible.** Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones interiores de un inmueble y detectable directamente por los servicios.

3.42 **Hidrante público.** Elemento conectado con el sistema de acueducto que permite la adaptación de mangueras especiales utilizadas en la extinción de incendios.

3.43 **Independización del servicio.** Nuevas acometidas que hace la municipalidad para atender el servicio de una o varias unidades segregadas de un inmueble.